

Conferencia Internacional del Trabajo
92.^a reunión 2004

Informe IV (2 A)

Desarrollo de los recursos humanos y formación

Cuarto punto del orden del día

ISBN 92-2-313037-9

ISSN 0251-3226

Primera edición 2004

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, que también puede enviar a quienes lo soliciten un catálogo o una lista de nuevas publicaciones.

INDICE

	Páginas
ABREVIATURAS DE USO FRECUENTE	V
INTRODUCCIÓN	1
RESPUESTAS RECIBIDAS Y COMENTARIOS	3

ABREVIATURAS DE USO FRECUENTE

Organizaciones de empleadores y de trabajadores

Australia	ACTU	Consejo Australiano de Sindicatos
Bélgica	CNT	Consejo Nacional del Trabajo
Brasil	CNC	Confederación Nacional del Comercio
	CUT	Central Unitaria de Trabajadores
Canadá	CEC	Consejo de Empleadores del Canadá
República Checa	KZPS	Confederación de Asociaciones de Empleadores y Empresarios
	SPD	Confederación de la Industria y el Transporte
	ČMKOS	Confederación Checo-Morava de Sindicatos
Dinamarca	DA	Confederación de Empleadores de Dinamarca
	LO	Confederación de Sindicatos de Dinamarca
	FTF	Federación Danesa de Organizaciones de Funcionarios y Empleados
	AC	Confederación Danesa de Asociaciones Profesionales
España	CEOE	Confederación Española de Organizaciones Empresariales
	UGT	Unión General de Trabajadores
	CCOO	Confederación Sindical de Comisiones Obreras
Estados Unidos	USCIB	Consejo de Estados Unidos para el Comercio Internacional
Finlandia	KT	Comisión de Empleadores Municipales
Italia	UGL	Unión General del Trabajo
	CGIL	Confederación General Italiana del Trabajo
	CISL	Confederación Italiana de Sindicatos de Trabajadores
	UIL	Unión Italiana del Trabajo
Japón	JTUC-RENGO	Confederación de Sindicatos del Japón

Nueva Zelanda	NZCTU	Consejo de Sindicatos de Nueva Zelanda
Países Bajos	VNO-NCW	Federación de la Industria y de los Empleadores de los Países Bajos
Portugal	CCP	Confederación del Comercio y los Servicios de Portugal
	UGT	Unión General de Trabajadores
	CGTP-IN	Confederación General de los Trabajadores Portugueses
	CAP	Confederación de Agricultores de Portugal
Suiza	UPS	Unión de Empleadores de Suiza
	USS/SGB	Unión Sindical Suiza
Tailandia	NCTL	Congreso Nacional Tailandés del Trabajo
Turquía	TÜRK-IS	Confederación de Sindicatos de Turquía
Uruguay	PIT-CNT	Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores

Otras abreviaturas

DRH	Desarrollo de los recursos humanos
DRHF	Desarrollo de los recursos humanos y la formación

INTRODUCCION

La primera discusión relativa al desarrollo de los recursos humanos y la formación se mantuvo en la 91.^a reunión (2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo. Sobre la base de esta discusión y de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Conferencia, la Oficina Internacional del Trabajo preparó un proyecto de recomendación relativa al desarrollo de los recursos humanos y la formación, que remitió a los gobiernos de los Estados Miembros. Este texto se recogió en el Informe IV (1)¹.

Se invitó a los gobiernos a que, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, enviasen toda enmienda u observación sobre dicho texto, de manera que llegase a la Oficina a más tardar el 30 de noviembre de 2003. También se les solicitó que, dentro del mismo plazo, informaran a la Oficina de si consideraban que el texto propuesto constituía una base apropiada para su discusión en la 92.^a reunión (2004) de la Conferencia.

Al redactarse el presente informe, la Oficina había recibido respuestas de los gobiernos de los 44 Estados Miembros siguientes: Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, República Checa, China, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Lituania, Marruecos, Mauricio, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido, Singapur, República Arabe Siria, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía y Uruguay.

En el caso de 27 países (Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, República Checa, China, Croacia, Dinamarca, República Dominicana, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Grecia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, República Arabe Siria, Suiza, Tailandia, Turquía y Uruguay), las respuestas de las organizaciones de empleadores y/o de trabajadores se integraron en las de los gobiernos, se adjuntaron a estas últimas o se comunicaron directamente a la Oficina. También se recibieron observaciones de la Comisión Europea y de una organización no gubernamental internacional.

A fin de que llegasen a los gobiernos dentro del plazo señalado en el párrafo 7 del artículo 39 del Reglamento de la Conferencia, las versiones inglesa, francesa y española del proyecto de recomendación relativa a los recursos humanos y la formación se publicaron en un informe separado (Informe IV (2B)), que se remitió a sus destinatarios. La redacción del presente informe (Informe IV (2A)) se ha basado en las respuestas de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, de cuyas observaciones se ha consignado lo esencial. El informe se estructura en dos secciones: en la primera se recogen las observaciones de carácter general, y en la segunda, las relativas al proyecto de recomendación, seguidas de los correspondientes

¹ OIT: *Desarrollo de los recursos humanos y formación*, Informe IV (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 92.^a reunión, Ginebra, 2004.

comentarios de la Oficina. En ocasiones ha sido necesario reducir la extensión de las observaciones sin merma de su esencia. La mayoría de las observaciones recibidas se ceñían a la estructura del texto de la recomendación propuesta, con mención de las partes del articulado consideradas en cada caso. Otras observaciones no se ajustaban, en cambio, a dicha estructura, y la Oficina las redistribuyó en el informe con el mejor criterio posible, siguiendo el orden del articulado.

RESPUESTAS RECIBIDAS Y COMENTARIOS

A continuación se presentan las respuestas recibidas acerca del proyecto de recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos y la formación. Van oportunamente seguidas de breves comentarios de la Oficina. También se han consignado las respuestas de las organizaciones de empleadores y de trabajadores cuando no coincidían con aquellas presentadas por el gobierno.

Los gobiernos de los seis Estados Miembros que se enumeran a continuación afirmaron no tener observación alguna que presentar o comentario alguno que formular, aparte de que consideraban que el texto propuesto constituía una base satisfactoria para la discusión en la 92.^a reunión de la Conferencia: Croacia (incluida la Unión de Sindicatos Autónomos de Croacia), Grecia (incluida la Confederación Nacional de Comercio Griego), India, Kuwait, Eslovaquia (incluidas la Federación de Uniones y Asociaciones de Empleadores y la Confederación Sindical de la República de Eslovaquia) y Turquía.

Observaciones generales

AUSTRALIA

El gobierno del estado de Nueva Gales del Sur declara que el texto es coherente con las políticas existentes e incipientes en materia de desarrollo de los recursos humanos y formación, en particular con miras: al apoyo y al estímulo del aprendizaje permanente; a la armonización del desarrollo de los recursos humanos y a la formación con los objetivos estratégicos de la empresa, el lugar de trabajo y la persona; a los compromisos en materia de inversión para fomentar la formación y el desarrollo del personal; al apoyo a la innovación y la investigación; a la integración en un marco nacional de calificaciones; al desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación en apoyo de la formación de los adultos; a la participación de agrupaciones de interlocutores sociales en la planificación, y al compromiso de garantizar el acceso de todos los miembros del personal a la formación y a la educación.

El Gobierno del estado de Queensland toma nota de que, si bien el énfasis puesto en el aprendizaje permanente resulta oportuno, este último concepto tiene una definición demasiado restringida. Debería adoptarse un enfoque más amplio a fin de abarcar en él todas las actividades de aprendizaje formal e informal realizadas por las personas a lo largo de la vida en situaciones diferentes, y no solamente actividades de aprendizaje realizadas con el fin de desarrollar las competencias y las calificaciones (lo cual sólo implica la educación y la formación formal). Relacionar el imperativo del aprendizaje permanente con los objetivos del empleo constituye un enfoque reduccionista. Debería destacarse el desarrollo personal y social que supone el aprendizaje permanente para las personas y los beneficios que puede aportar a la sociedad. En el texto del

proyecto de recomendación se sostiene que los Estados Miembros deberían crear un marco nacional de calificaciones que facilite el aprendizaje permanente y contribuya al logro de otros objetivos. Si bien el gobierno del estado de Queensland apoya esta posición, declara que en el texto propuesto también deberían figurar otros factores importantes que sustentan la creación de un marco nacional de calificaciones.

En el texto propuesto se establece para los Estados Miembros el objetivo de garantizar la prestación de servicios adecuados de información y orientación en el ámbito profesional. Trátase de un objetivo extremadamente ambicioso y casi inalcanzable, habida cuenta del ritmo al que se crean nuevos puestos de trabajo y del creciente número de personas que cambian de profesión periódicamente. Un enfoque más realista y alcanzable consistiría en apoyar el desarrollo de las calificaciones de las personas en materia de información y orientación en el ámbito profesional para permitirles acceder a las informaciones e interpretarlas y, por consiguiente, tomar decisiones profesionales con conocimiento de causa a lo largo de su vida de trabajo.

Por último, en el informe apenas se menciona la importancia de la elaboración y la realización de evaluaciones apropiadas en materia de planes de educación y formación. Deberían prepararse tanto en el plano del sistema general como en el plano local programas de investigación y evaluación, que deberían incluir también componentes de formación. Estos programas son fundamentales para la formulación constante de políticas, la evaluación de iniciativas específicas y la orientación de la ejecución futura.

En líneas generales, el Consejo Australiano de Sindicatos (ACTU) apoya el proyecto de recomendación. Con todo, es necesario modificar algunos párrafos para hacer resaltar la necesidad de permitir un acceso universal a la educación y la formación con miras a la adquisición de los conocimientos y calificaciones cada vez mayores que la fuerza de trabajo requiere, y que exigen las economías competitivas modernas. En el proyecto de recomendación se debería garantizar el derecho de los jóvenes que acceden a la educación a obtener, como mínimo, un certificado de fin de escolaridad reconocido en el plano nacional y, para todos los trabajadores, un certificado de formación profesional.

En el proyecto de recomendación se debería destacar la necesidad de que los trabajadores tengan acceso a la educación y a la formación, no sólo para incrementar su empleabilidad, sino también para favorecer su desarrollo personal y el ejercicio de la ciudadanía activa, así como para incrementar la cohesión en el contexto de sociedades multiculturales y de creciente movilidad. Convendría prestar particular atención a las necesidades de los países en desarrollo en materia de educación y formación, y a la creación de un entorno que propicie el acceso universal a la «sociedad del conocimiento», por ejemplo mediante la creación de un programa escolar posterior al ciclo primario que integre la formación y la capacitación profesionales. Esto podría facilitarse mediante una disminución de la deuda de los países en desarrollo.

BÉLGICA

En el proyecto de recomendación deberían establecerse, de ser necesario, vínculos con los órganos supranacionales, a fin de ofrecer un proceso más completo cuando la política sea de ámbito superior al de la nación. Sería beneficioso incluir un párrafo sobre el desarrollo de un método de coordinación directa en el plano internacional. Es necesario hacer inversiones a largo plazo en materia de conocimientos y, para ello,

instaurar un diálogo tripartito en cada nivel. La cohesión social que resulta de una estrategia mundial en materia de formación y desarrollo de las calificaciones es un factor importante para lograr efectos duraderos.

El Consejo Nacional del Trabajo (CNT) apoya el proyecto de recomendación, que sigue la línea trazada por los interlocutores sociales en los últimos años y estimula la participación de los interlocutores sociales en las políticas relacionadas con el desarrollo de los recursos humanos.

BRASIL

La Central Unitaria de Trabajadores (CUT) señala que el proyecto de recomendación se basa en una propuesta de desarrollo de los recursos humanos, pues se relaciona con la formación para desarrollar calificaciones en materia de empleabilidad, entendidas como un conjunto de calificaciones técnicas y de aptitudes profesionales para garantizar el acceso al mercado de trabajo y/u ofrecer mayor estabilidad de los trabajadores. El proyecto de recomendación es insuficiente en lo que respecta a las condiciones económicas y sociales de los países en desarrollo. Mientras en él se recalca la necesidad de enseñar a la gente cómo aprender y administrar su carrera profesional mediante el desarrollo de sus propias calificaciones, se concede en cambio poca importancia a cuestiones clave del desarrollo de los recursos humanos y sociales, como las altas tasas de analfabetismo; la falta de políticas públicas en materia de educación de los jóvenes y los adultos; los bajos niveles de educación y el acceso limitado a los niveles de educación media y alta; la fragilidad de las políticas de protección social y empleo público, o la coexistencia de sistemas de producción altamente avanzados desde el punto de vista tecnológico y de sistemas de producción arcaicos.

Se necesitaría una formulación más precisa sobre las responsabilidades en materia de financiación del desarrollo de los recursos humanos y la formación. Dada la trascendencia del debate que suscita la financiación de las políticas de desarrollo de los recursos humanos, en particular la educación y la formación, en el texto se deberían aclarar las responsabilidades de los gobiernos nacionales y la participación que corresponde a los trabajadores y los empleadores.

CANADÁ

El Consejo de Empleadores del Canadá (CEC) considera que la omisión del empleo independiente en el proyecto de recomendación resta valor a este último, al no tomarse en consideración a una parte importante de la población. El empleo independiente es una opción viable que debería contemplarse en el instrumento.

DINAMARCA

El Gobierno de Dinamarca está de acuerdo con los principales elementos y objetivos del proyecto de recomendación, si bien preferiría que hubiera más recomendaciones generales sobre los marcos y los objetivos políticos, y sobre los campos de acción prioritarios, y menos recomendaciones sobre la aplicación práctica en los sistemas nacionales. La participación de los interlocutores sociales y su protagonismo en la promoción del desarrollo de los recursos humanos y en la aplicación de las estrategias

en materia de aprendizaje permanente son un aspecto positivo del proyecto de recomendación.

EGIPTO

El proyecto de recomendación ofrece una base suficiente para la discusión de esta norma revisada por los motivos siguientes: es realista, ratifica los valores fundamentales aceptados, y se centra en los resultados respetando la igualdad entre los Estados. También comprende nuevos métodos de formación para conseguir trabajo decente y aumentar la productividad, estimula la aplicación de las nuevas tecnologías y los méritos profesionales, fomenta la empleabilidad y la creación de mercados de trabajo mejores que afronten retos y se beneficien de las oportunidades que ofrece la globalización, y reconoce la importancia de las inversiones en el campo de la educación y el aprendizaje permanente. Además, el proyecto de recomendación se centra en la importancia de la participación de los interlocutores sociales, promueve el reconocimiento de las calificaciones y la certificación de diferentes niveles de calificación en el plano universal, reconoce la importancia de que exista coherencia entre las políticas nacionales de desarrollo de los recursos humanos y la formación y otras políticas económicas y sociales, y tiene en cuenta que la educación y la formación contribuyen al logro de la justicia y la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación y la responsabilidad social. Finalmente, hace hincapié en la necesidad de que el desarrollo de los recursos humanos y la formación permitan al sector informal entrar en el sector formal.

ERITREA

Este proyecto de recomendación es en general importante e indispensable porque en él se contemplan los progresos dinámicos de la ciencia y la tecnología. Puede actualizarse la recomendación conforme vayan evolucionando la ciencia y la tecnología como consecuencia de la globalización.

FRANCIA

En el texto se omite un aspecto importante: la educación y el aprendizaje permanente son factores que contribuyen al desarrollo personal, al acceso a la cultura y al ejercicio de la ciudadanía activa.

ITALIA

Se observa en términos generales una tendencia clara a centrarse en estrategias y modalidades relacionadas con la promoción del empleo, mientras que se concede poca atención a otro aspecto fundamental del desarrollo de los recursos humanos: la promoción del ejercicio de la ciudadanía activa ayudando a las personas a adquirir los conocimientos, las calificaciones y la capacidad necesarios para participar plenamente en una sociedad sumamente compleja e integrada. En el texto se menciona principalmente la orientación profesional y no se hace suficiente hincapié en la dimensión del desarrollo personal. La orientación debe ser un servicio accesible de modo permanente a

todos los grupos sociales en todos los niveles, independientemente de su situación de empleo.

Se presta escasa atención al aprendizaje no oficial e informal, aunque bien es cierto que no es éste uno de los temas más importantes. Las actividades no oficiales son aquellas que se realizan al margen de los programas de educación y formación tradicionales y que, si bien no permiten obtener certificados reconocidos legalmente, se organizan oficialmente a los efectos de la formación. Estas actividades se ofrecen en el lugar de trabajo por conducto de organizaciones y de agrupaciones de la sociedad civil (asociaciones, sindicatos y partidos políticos). En cambio, el aprendizaje informal se integra de forma natural en la vida cotidiana.

La Unión General del Trabajo (UGL) observa que en el proyecto de recomendación se debería reflejar no sólo la necesidad de que la formación brinde más rápidamente oportunidades para entrar en el mundo del trabajo, sino también la de generar condiciones que permitan a quienes pierden su empleo encontrar otras oportunidades de trabajo, o que permitan a los empleados actualizar sus calificaciones y adaptarlas a las demandas del mercado.

La Confederación General Italiana del Trabajo (CGIL), la Confederación Italiana de Sindicatos de Trabajadores (CISL) y la Unión Italiana del Trabajo (UIL) destacan la importancia del derecho a la educación y la formación. En particular, el derecho a la educación debe estar directamente vinculado a las políticas de empleo y desarrollo; de no ser así, el concepto de nueva «economía del conocimiento» no sería verosímil.

Dados los problemas relacionados con la extensión del sector informal, incluso en los países industrializados, la formación debería considerarse como un instrumento clave para pasar de la economía informal a la economía formal. Debería garantizarse tiempo libre remunerado a los efectos de la formación, cuyas modalidades podrían fijarse mediante convenios colectivos. En el proyecto de recomendación se debería recordar la necesidad de proceder a una disminución enérgica e importante de la carga de la deuda, ya que para muchos países en desarrollo el problema de la deuda es un obstáculo para invertir en la educación y formación.

NORUEGA

En el proyecto de recomendación se contemplan todos los principales presupuestos del acceso universal al aprendizaje permanente. Sin embargo, se utiliza el concepto de «aprendizaje permanente» en el sentido estricto, de forma que sólo designa las distintas formas de educación para adultos. En el proyecto de recomendación se debería dejar bien sentado que el objetivo del aprendizaje permanente trasciende los aspectos económicos y afecta a campos como el desarrollo de la democracia, en particular en lo que respecta a los países en desarrollo.

PORTUGAL

La Confederación del Comercio y los Servicios de Portugal (CCP) había mencionado en un documento anterior que desearía que en el proyecto de recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos y la formación se abordaran los temas siguientes: la articulación entre las políticas de educación, formación y empleo, a fin de adaptar las calificaciones a la evolución de la demanda del mercado de trabajo; un

enfoque equilibrado de las cuestiones de la productividad y la competitividad de las empresas y la cuestión de la «satisfacción individual» de los trabajadores; referencias a las competencias básicas en el campo de la empleabilidad, así como la necesidad de aplicar sistemas de reconocimiento, validación y certificación de las competencias adquiridas por vías no oficiales; referencias a la importancia de la modernización del trabajo, en vista de las exigencias y de las condiciones de trabajo; una definición clara de la división de las responsabilidades entre las distintas partes interesadas, con mención del papel de los interlocutores sociales y de la responsabilidad individual del trabajador en relación con la generación de las condiciones necesarias para su empleabilidad; referencias a la importancia de las tecnologías de la información y la comunicación; referencias a la necesidad de elaborar metodologías eficaces de análisis para prever la evolución del empleo, la necesidad de una vinculación con el abandono prematuro de la escuela y una división más acertada de las responsabilidades entre los servicios públicos de empleo, las escuelas y los centros de formación profesional; referencias a la necesidad de crear servicios de apoyo para todos los asalariados y la reintegración de las mujeres que abandonan el mercado de trabajo durante cierto tiempo después de una maternidad, y referencias a los trabajadores migrantes, en particular en lo que respecta al aprendizaje del idioma nacional. El texto presentado abarca todos estos puntos y, por consiguiente, ofrece una base suficiente y apropiada para los debates que se celebrarán en la 92.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

REINO UNIDO

Convendría examinar con más detenimiento cómo en el texto propuesto se procura reflejar los derechos y las responsabilidades, y equilibrarlos entre sí. Toda estrategia fructuosa en materia de desarrollo de los recursos humanos aportará grandes beneficios a escala nacional, a los empleadores y a los seres humanos en general. Por consiguiente, mientras los empleadores y las personas deberían poder contar con que los gobiernos acepten y hagan efectivos ciertos derechos, por una parte, los empleadores necesitan organizar sus necesidades en materia de capacitación e invertir para formar a la fuerza de trabajo; por otra parte, las personas son responsables de su propio futuro y de realizar las inversiones necesarias a estos efectos. Como es lógico, los interlocutores sociales tienen un papel fundamental que desempeñar en la elaboración y la aplicación de las políticas de desarrollo de los recursos humanos, pero no es éste el único modelo. El proyecto de recomendación quedaría todavía más reforzado si en él se mencionase la participación de otras muchas partes interesadas, como los expertos en educación y desarrollo de los recursos humanos y los proveedores de formación. Es necesario fortalecer en el texto la argumentación relativa al reconocimiento y la adaptación del desarrollo de los recursos humanos y la formación a la demanda local (nacional, comunitaria, empresarial e individual), pues gran parte del texto actual está centrado en los mecanismos de la oferta de formación.

SUIZA

La Unión Sindical Suiza (USS/SGB) se muestra en general satisfecha con el texto adoptado en la 91.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, de 2003. Su lenguaje es muy progresista y en él se establece un vínculo claro entre el desarrollo de

los recursos humanos y la globalización, el concepto amplio de los derechos (derecho a la educación y la formación, así como derecho al trabajo), la primera definición del concepto de empleabilidad y la importancia de la estructura tripartita para el diálogo social. Es importante insistir más en las cuestiones siguientes: la licencia remunerada (tanto su duración como su coste pueden ser obstáculos importantes para la formación); la disminución franca y considerable de la carga de la deuda (para que los países en desarrollo puedan invertir en educación y formación); la formación como instrumento para pasar de la economía informal a la economía formal, y los convenios colectivos como medio para obtener resultados.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En la inmensa mayoría de las respuestas se indicó que el texto del proyecto de recomendación constituía una base satisfactoria para la discusión que se mantendrá en la 92.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. En este proyecto se expresaba un apoyo general respecto al papel de los interlocutores y al diálogo tripartito. En algunas respuestas se manifestó cierta preocupación por el sentido restringido concedido al concepto de aprendizaje permanente y la importancia otorgada a las calificaciones para la empleabilidad, y por la exclusión de las calificaciones para el ejercicio de la ciudadanía activa.

Observaciones sobre el comentario general²

Australia. Está de acuerdo en que es importante conceder un tratamiento compatible con la «formación previa al empleo» y en que es necesario definir estos términos de manera adecuada para evitar toda confusión. En lo que respecta a los «interlocutores sociales», la imprecisión de los términos utilizados refleja la más de las veces diferentes formas de interacción y por ello no es un problema primordial.

ACTU: Sugiere que se unifiquen las locuciones «en colaboración con los interlocutores sociales», «con la participación de los interlocutores sociales», «en consulta con los interlocutores sociales», y propone que se utilice esta última, ya que resalta la importancia que tienen los interlocutores sociales en el desarrollo de los recursos humanos y la formación.

Brasil. Propone que en todo el texto se reemplace el concepto de «desarrollo de los recursos humanos» por el de «formación». Se recomienda que para referirse a la intervención de los interlocutores sociales se utilice la fórmula «la participación de los interlocutores sociales, para garantizar el diálogo tripartito».

Canadá. El texto actual es demasiado largo y repetitivo; debería ser más corto y conciso. Por ejemplo, la referencia a las tecnologías de la información y la comunicación aparece en varios apartados (*e*) del párrafo 4, y *a*) y *b*) del párrafo 20). Los apartados *e*) y *m*) del párrafo 5 son reiterativos y no es necesario mencionar a los trabajadores desempleados en las partes IV y VI.

² El comentario general figura en el Informe IV (1).

República Checa. Las expresiones «en colaboración con los interlocutores sociales» y «con la participación de los interlocutores sociales» tienen un significado similar, por lo que, en aras de la claridad, más vale elegir una de ellas, preferiblemente la última. Se sugiere utilizar la expresión «en consulta con los interlocutores sociales» en el resto del texto.

Confederación de Asociaciones de Empleadores y Empresarios (KZPS): Se recomienda la expresión «en consulta con los interlocutores sociales» cuando se haga referencia al diálogo tripartito destinado a alcanzar un acuerdo, y «en colaboración con los interlocutores sociales» cuando esta colaboración sea necesaria para elaborar materiales, propuestas o decisiones.

Confederación de la Industria y el Transporte (SPD): Se recomienda la expresión «en colaboración con los interlocutores sociales» cuando se presuponga la participación activa de los interlocutores sociales, y la expresión «en consulta con los interlocutores sociales» para referirse únicamente al proceso de intercambio de información y de consulta.

Confederación Checo-Morava de Sindicatos (ČMKOS): Se recomienda utilizar únicamente la expresión «en colaboración con los interlocutores sociales».

Costa Rica. El vocablo «participación» resulta más específico y vinculante, a diferencia de «colaboración» y «consulta». Dada la finalidad de la OIT y de la recomendación propuesta, es preferible usar siempre la frase «con la participación de los interlocutores sociales».

Dinamarca. En cuanto a las expresiones «en colaboración con los interlocutores sociales», «con la participación de los interlocutores sociales» o «en consulta con los interlocutores sociales», se sugiere que se utilicen todas ellas atendiendo al contexto. Su empleo en el texto parece la correcta. En general, la expresión «en colaboración con» es preferible, ya que no atribuye, *a priori*, ninguna responsabilidad al gobierno o a las partes.

España: Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO): La utilización de una fórmula u otra («colaboración», «participación», «consulta») se corresponde con la relevancia que se quiera dar al compromiso de los interlocutores sociales. «Consulta» y «participación» se expresan en políticas e instituciones de distinto calado. La segunda fórmula exige mayor compromiso, tanto de las administraciones como de los propios interlocutores sociales.

Estados Unidos. Se recomienda que, siempre que sea posible, se supriman los puntos repetidos. Se debería respaldar la utilización de la fórmula «con la participación de los interlocutores sociales», ya que es la menos restrictiva de las tres presentadas.

Finlandia. Se debería aclarar el texto y evitar repeticiones. Las definiciones, que son demasiado concisas, podrían restringir el ámbito de aplicación de la futura recomendación, que no por ser «demasiado extensa» será más aplicable. En cuanto a la utilización de las expresiones «en colaboración con los interlocutores sociales», «con la participación de los interlocutores sociales» o «en consulta con los interlocutores sociales», se prefiere que se utilice sólo una de ellas.

Francia. Se sugiere que se normalice el texto utilizando «aprendizaje y formación permanentes» como término genérico. El término «inversiones» es ambiguo y podría

dar lugar a malentendidos. Las expresiones «en colaboración con los interlocutores sociales» y «con la participación de los interlocutores sociales» significan lo mismo e implican participación, mientras que la expresión «en consulta con los interlocutores sociales» denota un significado menos «fuerte», es decir, que los interlocutores sociales se limitan a dar su opinión.

Italia. CGIL, CISL y UIL: Todas las expresiones relativas a la participación de los interlocutores sociales son compatibles entre sí y unívocas. Las distintas formulaciones dependerán de la experiencia de cada país.

Japón. En cuanto a la repetición y la duplicación, es necesario aclarar las siguientes cuestiones: la utilización de la palabra «educación» en diversos párrafos (en el párrafo 1 se hace referencia al «desarrollo de los recursos humanos, educación y formación»; en los apartados *e*) y *f*) del párrafo 4, *a*), *e*) y *j*) del párrafo 5, y en el párrafo 6 se hace referencia a la «educación y formación»; en los apartados *b*) y *g*) del párrafo 5 se alude a la «educación»; en el apartado *m*) del párrafo 5 se alude a la «formación y al desarrollo»; en el párrafo 7 hace referencia a la «formación», y en el párrafo 9, a la «educación y formación previa al empleo»). Es necesario aclarar la cuestión de la aplicación en los párrafos 8, 12, 13 y 15 (es decir, la OIT o los Estados Miembros de la OIT). Se hace hincapié en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en los apartados *e*) del párrafo 4, *c*) del párrafo 9, *e*) del párrafo 10 y *b*) del párrafo 20, que deberían completarse con la siguiente fórmula: «teniendo en cuenta las condiciones imperantes en cada país».

Confederación de Sindicatos del Japón (JTUC-RENGO): Las expresiones «en colaboración con los interlocutores sociales», «en consulta con los interlocutores sociales», y «con la participación de los interlocutores sociales» son compatibles. Para evitar cualquier tipo de malentendido, la Conferencia Internacional del Trabajo debería garantizar coherencia en todos sus debates.

Líbano. Está de acuerdo en que existe cierto grado de repetición en el texto. Sería preferible utilizar siempre «en consulta con los interlocutores sociales».

Marruecos. Se sugiere que se mantenga la expresión «en consulta con los interlocutores sociales».

Noruega. Con referencia al diálogo con los interlocutores sociales, también se debería incluir a otras entidades y partes interesadas, a fin de garantizar el desarrollo de las competencias en los sectores que no siguen pautas tradicionales de organización. (Este es un comentario del Gobierno y no cuenta con el absoluto respaldo de los interlocutores sociales.)

Nueva Zelanda. Se prefiere la expresión «en consulta con los interlocutores sociales», con la cual se reconoce la importancia fundamental que tienen los interlocutores sociales en el DRHF.

Consejo de Sindicatos de Nueva Zelanda (NZCTU): Si bien la expresión «en consulta con» no es del todo satisfactoria, es la mejor de las tres alternativas. Con el fin de mantener la coherencia, se debería utilizar «en consulta con» en todos los casos.

Portugal. Es necesario armonizar las expresiones utilizadas para evitar duplicidades o ambigüedades en el texto. Siempre que se haga referencia a la participación de los interlocutores sociales se debería utilizar la expresión «con la participación de los interlocutores sociales».

Reino Unido. En cuanto a la terminología utilizada para hacer referencia a los interlocutores sociales, sería preferible emplear siempre el mismo vocablo. No obstante, «en colaboración con» y «con la participación de» tienen un significado distinto del de la expresión «en consulta con». Por lo tanto, se debe mantener una discusión para lograr un consenso. Hay algunas secciones del proyecto cuya comprensión no resulta fácil y podría mejorarse si se volvieron a redactar (el apartado *a*) del párrafo 5 es un ejemplo).

Suiza. La redacción actual es demasiado prolija y complicada. La eliminación de las repeticiones acortaría el texto y facilitaría su lectura. Es razonable emplear varias alternativas para referirse a la participación de los interlocutores sociales, ya que ello refleja cada contexto en particular.

USS/SGB: Las expresiones «en colaboración con los interlocutores sociales», «con la participación de los interlocutores sociales» y «en consulta con los interlocutores sociales» son compatibles entre sí y unívocas.

Tailandia. Se prefiere que, en la versión inglesa, se utilice el término «participation» y no los términos «involvement» (intervención), «consultation» (consulta) o «cooperation» (cooperación).

Uruguay. Se comparte la idea de que el empleo de giros de expresión similares puede llamar a confusión, a ambigüedad o a disquisiciones de difícil interpretación, y que convendría uniformarlos. En particular, las expresiones «en colaboración con», «con la participación de» y «en consulta con» los interlocutores sociales deberían uniformarse usando la expresión «en consulta con», ya que la consulta representa una forma de colaboración y de participación. Respecto de los destinatarios de las solicitudes de consulta, está en la tradición, en consonancia con la integración y competencia de la OIT, que la consulta sea formulada a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, en lugar de a los «interlocutores sociales».

Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT): El documento es equívoco en su redacción al referirse a la participación de los interlocutores sociales y a la responsabilidad del Estado. Así, en algunas oportunidades se habla de diálogo social (párrafo 7 y apartado *i*) del párrafo 5), diálogo social tripartito (párrafo 11), participación (apartados *b*) del párrafo 5, y *a*) y *d*) del párrafo 10), consulta (párrafos 12 y 21, apartado *c*) del párrafo 20), negociación colectiva (apartado *c*) del párrafo 10), reconocimiento del papel de los interlocutores (apartados *j*) del párrafo 10 y *b*) del párrafo 14), y creación de un marco de referencia (apartado *c*) del párrafo 5). En aspectos clave, deberán emplearse términos como «promover el diálogo social» (en lugar de «consolidar», apartado *i*) del párrafo 5, y «considerar», párrafo 11); «crear un marco institucional» (en lugar de «marco de referencia», que no tiene un significado preciso, apartado *c*) del párrafo 5); «promover la efectiva participación» (en lugar de «alentar el reforzamiento del diálogo social», párrafo 7); «promover la negociación colectiva sobre la formación y desarrollo de recursos humanos, incluida la formación profesional» (párrafo 10, apartado *c*)); y «participación» en lugar de «consulta» (subpárrafo 12.1).

Comentario de la Oficina

En varias respuestas se reconoció que en el texto existían duplicidades y repeticiones, mientras en otras muchas se sugirieron cambios de redacción en diversos párrafos

para paliarlas. También el Comité de Redacción ha introducido nuevas modificaciones menores a estos efectos y para aportar claridad con miras a facilitar la lectura y ajustar en su caso las versiones inglesa y francesa del texto.

Respecto a las observaciones formuladas por el Consejero Jurídico sobre las distintas referencias a la participación de los interlocutores sociales, en algunas respuestas se coincidió en que se trataba de una cuestión problemática, aunque no se propusieron soluciones coherentes. En otras se consideró que las diferencias terminológicas reflejaban las distintas formas de interacción y que, por lo tanto, eran adecuadas.

El Comité de Redacción ha observado una discrepancia entre el término «consultation» (consulta) de la versión inglesa y su traducción francesa «concertation» (concertación). El significado de la expresión francesa no se corresponde exactamente con el del texto inglés. Dado que el término «concertation» de la versión francesa fue específicamente solicitado durante las discusiones en la Conferencia Internacional del Trabajo en 2003, el Comité de Redacción ha decidido no modificar el texto y señalar esta discrepancia a la atención de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Observaciones relativas al proyecto de recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos y la formación³

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 2004, en su nonagésima segunda reunión;

Reconociendo que la educación, la formación y el aprendizaje permanente contribuyen de manera significativa a promover los intereses de las personas, las empresas, la economía y la sociedad en su conjunto, especialmente en vista de la importancia fundamental de alcanzar el pleno empleo, la inclusión social y el crecimiento económico sostenido en una economía mundializada;

Instando a los gobiernos, los empleadores y los trabajadores a que renueven su compromiso con el aprendizaje permanente: los gobiernos invirtiendo para reforzar la educación y la formación en todos los niveles; el sector privado proporcionando formación a los trabajadores; y las personas aprovechando las oportunidades de educación, formación y aprendizaje permanente;

Reconociendo que la educación, la formación y el aprendizaje permanente son fundamentales, pero no bastan para asegurar un desarrollo económico y social sostenible y que, por lo tanto, deberían ensamblarse de manera coherente en unas políticas y programas económicos, sociales y de mercado de trabajo integrales;

Reconociendo también la necesidad de coherencia entre la política de desarrollo de los recursos humanos y otras políticas importantes para el crecimiento económico y la creación de empleos, tales como las políticas económica, social y fiscal;

³ Antes de cada serie de las observaciones se han reproducido los correspondientes textos del proyecto de recomendación recogido en el Informe IV (1).

Reconociendo que muchos países en desarrollo necesitan ayuda para concebir, financiar y poner en práctica políticas de educación y formación modernas con el fin de que logren desarrollarse y crecer económicamente;

Recordando que la consecución del trabajo decente para los trabajadores de todo el mundo es un objetivo fundamental de la Organización Internacional del Trabajo;

Tomando nota de los derechos y principios enunciados en los instrumentos pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, en particular:

- a) el Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975; el Convenio y la Recomendación sobre la política del empleo, 1964; y el Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974;
- b) la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento;
- c) la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, y
- d) las Conclusiones sobre la formación y el desarrollo de los recursos humanos, adoptadas por la 88.ª reunión (2000) de la Conferencia Internacional del Trabajo;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas al desarrollo de los recursos humanos y la formación, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de una recomendación, adopta, con fecha de junio de dos mil cuatro, la siguiente Recomendación, que podrá ser citada como la Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos y la formación, 2004.

Observaciones sobre el preámbulo

Alemania. Está de acuerdo en añadir las recomendaciones correspondientes.

Australia. Gobierno del estado de Queensland: Es necesario aclarar el significado de los términos «trabajo decente» y «empleos decentes». Convendría incluir entre las definiciones una que refleje la filosofía que late en la Resolución relativa al trabajo decente y la economía informal conforme a la cual todos los trabajadores, con independencia de su situación profesional y su lugar de trabajo, deberían poder disfrutar de sus derechos, así como ejercerlos y defenderlos, de acuerdo con lo dispuesto en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, y en las normas fundamentales del trabajo. Es aceptable la propuesta de la Oficina de añadir las recomendaciones correspondientes.

ACTU: En las Conclusiones adoptadas en la 88.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en 2000, se mencionó el aumento de la demanda de formación y desarrollo de los recursos humanos y se declaró que «La educación y la formación constituyen un derecho para todos. Los gobiernos, en colaboración con los copartícipes sociales, deberían velar por que este derecho sea de acceso universal». Se debería incluir esta frase en el preámbulo, junto con algún tipo de formulación que haga hincapié en el hecho de que los gobiernos han de «reconocer los problemas fundamentales a los que tiene que hacer frente la sociedad humana para lograr el pleno empleo, la integración social, el crecimiento económico sostenido, y reafirmar el papel que

desempeña la educación y la formación para luchar contra la discriminación y promover la justicia social y los derechos de los trabajadores».

En el preámbulo también se debería reafirmar el «derecho a la educación y a la formación, a la educación de calidad, gratuita, pública y universal para todos los niños», que se refrendó explícitamente en la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en 2000, y que reafirmaron las Naciones Unidas al establecer como uno de los Objetivos de Desarrollo para el Milenio lograr la enseñanza primaria universal para 2015. Los niños son un recurso humano importante en todas las sociedades, lo cual debería reconocerse adecuadamente en el proyecto de recomendación.

Bélgica. CNT: Deberían mantenerse los adverbios «cuantitativa y cualitativamente» y mencionarse las recomendaciones correspondientes.

Brasil. Deberían mantenerse los adverbios «cuantitativa y cualitativamente» y mencionarse las recomendaciones correspondientes. Se debería insertar un párrafo de introducción al preámbulo que diga: «Reconociendo que la educación, la formación y el trabajo decente son derechos que deben garantizarse a todos los individuos». Se debería sustituir el primer párrafo del preámbulo por el siguiente: «Reconociendo que la educación, la formación y el aprendizaje permanente son políticas estratégicas para fomentar el desarrollo sostenible de los países al contribuir de manera significativa a promover los intereses de las personas, las empresas, la economía y la sociedad en su conjunto, especialmente en vista de la importancia fundamental de alcanzar el pleno empleo, la inclusión social y la gestión de los ingresos en la economía de la aldea global». Se debería enmendar el párrafo segundo de la manera siguiente: «Reconociendo la necesidad de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores de cumplir el compromiso común con la educación y la formación permanentes: los gobiernos, invirtiendo recursos para garantizar el acceso continuo a la educación y la formación en todos los niveles; los empleadores y las organizaciones representativas de trabajadores, proporcionando los medios para reforzar la formación complementaria de los trabajadores que sería específica de los sectores de producción, y las personas, aprovechando las oportunidades de formación y educación permanentes que ofrecen el gobierno, los empleadores y las organizaciones representativas de trabajadores». Se debería enmendar el quinto párrafo sustituyendo el adjetivo «modernas» por «adecuadas». Se debería añadir un nuevo apartado e) al séptimo párrafo que diga: «los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)».

La Confederación Nacional del Comercio (CNC): Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

Canadá. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina. Señala que el término «instrumentos» se suele referir a los convenios y recomendaciones, y no a las declaraciones y conclusiones.

CEC: La idea de que un individuo tenga que invertir en su formación no se formula de manera explícita, sino en términos vagos, como «las personas, de desarrollar sus propias aptitudes y carreras» (Parte I, párrafo 2). Los empleadores consideran que las personas deben comprometerse a invertir en su desarrollo, especialmente si se señala explícitamente que los gobiernos son responsables de la educación básica y la formación previa al empleo y que los empleadores tienen que invertir en sus empleados.

Debe aclararse lo que se entiende por educación y formación y quién paga por ellas. Según los empleadores, se trata de la educación básica y de la formación previa al empleo que debe pagar el gobierno. La educación y la formación no incluyen la educación universitaria y superior gratuita ni demás tipos de formación distinta a la formación previa al empleo. Los empleadores forman a sus empleados «según las necesidades» con el fin de desarrollar sus calificaciones y competencias para que sigan siendo competitivos.

República Checa. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

Costa Rica. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

Dinamarca. Confederación de Sindicatos de Dinamarca (LO), Confederación Danesa de Asociaciones Profesionales (AC), y Federación Danesa de Organizaciones de Funcionarios y Empleados (FTF): Deberían mantenerse los adverbios «cuantitativa y cualitativamente». Es aceptable la propuesta de la Oficina de añadir las recomendaciones correspondientes.

República Dominicana. Se debería evitar la referencia a las licencias pagadas de estudios, ya que entrañarían un alto coste para la parte empleadora.

El Salvador. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

Eritrea. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina de añadir las recomendaciones correspondientes. Propone que se revise el tercer párrafo del preámbulo de la manera siguiente: «políticas, planes y programas económicos, sociales y de mercado de trabajo integrales». En el párrafo quinto debería añadirse «de forma sostenida» después de «desarrollarse».

España. En lo que respecta a la definición de trabajo decente, resultaría conveniente y pertinente introducir alguna precisión que podría adoptar la forma siguiente: «según la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, que se cita a continuación». Resulta conveniente completar el texto con las recomendaciones correspondientes, así como con textos de otros organismos internacionales que abogan por el diálogo social.

CCOO: Deberían incluirse las recomendaciones correspondientes.

Estados Unidos. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

Consejo de Estados Unidos para el Comercio Internacional (USCIB): El preámbulo es demasiado largo y en él no se especifican los puntos en torno a los cuales debería girar la recomendación propuesta. En particular, no deberían incluirse ámbitos que desborden sobre cuestiones ajenas a la formación y al desarrollo de los recursos humanos, ni sobre cuestiones desfasadas. Aunque el Convenio sobre la política del empleo, 1974 (núm. 122), es un convenio fundamental, no trata de la formación y el desarrollo de los recursos humanos. De igual modo, la Recomendación sobre la política del empleo, 1974 (núm. 122), contiene recomendaciones genéricas que datan de hace cuarenta años, han perdido vigencia y se apartan de la recomendación, más centrada y moderna, sobre el desarrollo de los recursos humanos y la formación, que se ultimaría en 2004. Por tanto, se debería suprimir del preámbulo la referencia al Convenio y la Recomendación núm. 122. El Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140), ha sido objeto de muy pocas ratificaciones, treinta años después de su

adopción, lo cual delata una falta de pertinencia normativa. Así pues, debería suprimirse del preámbulo. La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento se refiere a los derechos de los trabajadores en un país y no a los aspectos fundamentales de la formación y desarrollo de los recursos humanos, por lo que debería suprimirse del preámbulo. El principal objetivo de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social es garantizar que las prácticas de las empresas multinacionales se ajusten a las políticas del país en el que llevan a cabo sus actividades de explotación. Al representar las multinacionales menos del 25 por ciento de la economía mundial, la Declaración tripartita tiene una aplicabilidad limitada al proyecto de recomendación, en particular si se tiene en cuenta que sólo contiene cuatro párrafos generales relativos a la formación. Por tanto, debería suprimirse del preámbulo. Una cuestión fundamental es la relación que existe entre la recomendación propuesta y el Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142). Este ha sido ratificado por un tercio de los Estados Miembros de la OIT. Ya en 1991, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones señaló con preocupación que la aplicación de los objetivos del Convenio núm. 142 se enfrentaba a importantes obstáculos en varios países. Habida cuenta de esta situación, la recomendación debería ser independiente del Convenio.

Filipinas. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

Finlandia. Está de acuerdo con las propuestas de la Oficina de suprimir los adverbios «cuantitativa y cualitativamente», por estar implícitos en el término «trabajo decente», y con añadir la Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169), y la Recomendación sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 148).

Francia. Propone que se sustituya «reconociendo que la educación, la formación y el aprendizaje permanente» por la fórmula genérica «reconociendo que la educación, y la formación permanentes», y que se sustituya el término «gobiernos» por el de «autoridades públicas» porque, en muchos países, los gobiernos (centrales o federales) no son los únicos órganos responsables de la formación. Se debería sustituir «reconociendo también la necesidad de coherencia entre la política de desarrollo de los recursos humanos y otras políticas» por «reconociendo que la educación y la formación permanentes deberían integrarse de forma coherente en la política de desarrollo de los recursos humanos y otras políticas». En la frase «políticas de educación y formación modernas», el adjetivo «modernas» es un tanto obsoleto, por lo que debería sustituirse por «innovadoras». Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina de suprimir la expresión «cuantitativa y cualitativamente».

Italia. CGIL, CISL y UIL: Deberían mantenerse los adverbios «cuantitativa y cualitativamente», ya que el valor añadido de este instrumento consiste precisamente en que apunta a mejorar la calidad de los empleos. Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina de incluir las recomendaciones correspondientes.

Japón. Federación Empresarial del Japón: El preámbulo es largo y superfluo. Debería reducirse, pero manteniendo su esencia. La recomendación debería ser totalmente independiente y no estar vinculada al Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142). Los compromisos de las personas deberían ser proactivos

y no limitarse al aprovechamiento de las oportunidades de educación, formación y aprendizaje permanente. Así pues, la frase «aprovechando las oportunidades de educación, formación y aprendizaje permanente» debería sustituirse por «desarrollando sus propias aptitudes y carreras», que es coherente con el texto del párrafo segundo. Se debería suprimir toda referencia al Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) y a la Recomendación que lo complementa (núm. 122), así como al Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140), porque los primeros han perdido vigencia y el segundo lo han ratificado muy pocos Miembros.

JTUC-RENGO: Se deberían conservar los adverbios «cuantitativa y cualitativamente», porque el valor añadido de este instrumento reside en que apunta a mejorar la calidad de los empleos. Se deberían incluir las recomendaciones correspondientes.

Líbano. Se debería formular de nuevo el primer párrafo del preámbulo de la siguiente manera: «Reconociendo que la educación, la formación, la orientación y el aprendizaje permanente contribuyen de manera significativa a promover los intereses de las personas, las empresas, la economía y la sociedad en su conjunto, especialmente en vista de la importancia fundamental de alcanzar el pleno empleo productivo, la inclusión social y el crecimiento económico sostenido en una economía mundializada». Se debería formular de nuevo el segundo párrafo del preámbulo de la siguiente manera: «los gobiernos y, en la medida de lo posible, el sector privado invirtiendo para reforzar la educación y la formación en todos los niveles; los gobiernos y el sector privado proporcionando formación a los trabajadores o funcionarios, cada uno en su campo; y las personas aprovechando las oportunidades de educación, formación, orientación profesional y aprendizaje permanente». Se debería añadir el concepto de «orientación profesional» después de la palabra «formación», en el párrafo tercero.

Lituania. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

Mauricio. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

México. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

Nicaragua. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

Nueva Zelandia. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

Países Bajos. Federación de la Industria y de los Empleadores de los Países Bajos (VNO-NCW): La nueva formulación del texto que dice «y las personas, aprovechando las oportunidades de educación, formación y aprendizaje permanente» es más restrictiva que el texto adoptado en junio, que decía «y las personas, aprovechando las oportunidades». Las nuevas oportunidades, como el acceso a Internet y la evaluación y el reconocimiento del aprendizaje previo, son tan importantes como las oportunidades tradicionales. Prefiere el texto del párrafo segundo: «y de las personas, de desarrollar sus propias aptitudes y carreras», que es mucho más proactivo y refleja la responsabilidad de las personas. Se debería suprimir toda referencia al Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) y a la Recomendación que lo complementa (núm. 122), por ser unos instrumentos obsoletos, y al Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140), por haberlo ratificado muy pocos Estados Miembros.

Portugal. Está de acuerdo en que los adverbios «cuantitativa y cualitativamente» están implícitos en el concepto de «trabajo decente», pero se podrían mantener para

reforzar la idea. Convendría que en el texto figurasen las recomendaciones correspondientes y que se aclarase la expresión «los gobiernos invirtiendo para reforzar la educación y la formación en todos los niveles» (segundo párrafo del preámbulo).

CCP: En la 91.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se decidió que el preámbulo no fuese demasiado largo, razón por la cual se limitaron las referencias a los instrumentos de la OIT. Sin embargo, si ello equivaliese a romper la armonía de los procedimientos utilizados en la OIT, no habría inconveniente en incluir las recomendaciones.

Reino Unido. Apoya las propuestas de la Oficina de suprimir los adverbios «cuantitativa y cualitativamente» y de añadir las recomendaciones correspondientes. Propone formular de nuevo algunos párrafos del preámbulo de la forma siguiente: «reconociendo que la educación, la formación y el aprendizaje permanente contribuyen de manera significativa a promover los intereses de la economía y las empresas, así como de las personas y la sociedad en su conjunto, especialmente en vista de la importancia fundamental de alcanzar el pleno empleo, la inclusión social y el crecimiento económico sostenido en una economía mundializada», e «instando a los gobiernos, los empleadores y los trabajadores a que renueven su compromiso con el aprendizaje permanente; los gobiernos invirtiendo para reforzar la educación y la formación en todos los niveles; el sector privado y público proporcionando formación a los trabajadores; y las personas aprovechando las oportunidades de educación, formación y aprendizaje permanente».

República Arabe Siria. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

Suiza. El preámbulo ya es bastante largo. Se debería abandonar la propuesta de la Oficina de incluir las recomendaciones que acompañan a los convenios. Deberían suprimirse los adverbios «cuantitativa y cualitativamente».

Unión de Empleadores de Suiza (UPS): Se debería volver a redactar el segundo párrafo del preámbulo de la manera siguiente: «y las personas desarrollando sus propias aptitudes y carreras» en consonancia con la formulación utilizada en el párrafo 2 de la Parte I. En lo que respecta a la referencia en el preámbulo a los instrumentos pertinentes de la OIT, debería limitarse al Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142). Deberían suprimirse las referencias al Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), y a la Recomendación que lo complementa (núm. 122), así como al Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140).

USS/SGB: Se deberían mantener los adverbios «cuantitativa y cualitativamente», ya que el valor añadido de este instrumento reside precisamente en la promoción de la calidad de los empleos. Se deberían incluir las recomendaciones correspondientes.

Tailandia. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

Túnez. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

Turquía. Confederación de Sindicatos de Turquía (TÜRK-IS): Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

Uruguay. Está de acuerdo con las dos propuestas de la Oficina.

PIT-CNT: En lugar del actual apartado a) del párrafo 5, el derecho a la educación y a la formación debería presidir el documento, por lo que debería mencionarse en el

preámbulo y en el párrafo 1 de la Parte I, y no en el apartado a) del párrafo 5. Este debería ser el punto de partida del instrumento.

Comentario de la Oficina

En la mayoría de las respuestas se coincidió con la propuesta de la Oficina de suprimir los adverbios «cuantitativa y cualitativamente», por estar ambos implícitos en el concepto de «trabajo decente». En algunas se declaró que, pese a estar implícitos, no estaría de más incluirlos para reforzar el mensaje. En otras se manifestó preferencia por mantener la formulación original.

En la mayoría de las respuestas se coincidió en la necesidad de incluir en el preámbulo las recomendaciones que acompañan a los convenios internacionales del trabajo citados, en consonancia con la práctica habitualmente seguida por la OIT en relación con los instrumentos. En algunas, en cambio, se opinó que la lista de los instrumentos de la OIT era ya demasiado extensa y que la mención de nuevos instrumentos supondría todavía mayor complicación, mientras que en otras manifestó reticencia a citar convenios (y las recomendaciones que los complementan) que, se consideraba, habían perdido vigencia (Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), y la Recomendación que lo complementa (núm. 122)) o que habían ratificado pocos países (el Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140), y la Recomendación que lo complementa (núm. 148)). Finalmente, se optó por incluir las recomendaciones en el texto, de acuerdo con la práctica de la OIT y con el apoyo de la mayoría de las respuestas al cuestionario. Asimismo, se han vuelto a redactar algunas partes del texto en aras de mayor claridad.

El preámbulo, en su forma enmendada, figura como preámbulo del proyecto de recomendación.

I. OBJETIVOS, CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Observaciones generales sobre la Parte I

Francia. En el título «Objetivos, campo de aplicación y definiciones» no se hace referencia a «la información y la orientación», que es a lo que aluden los «servicios de apoyo» mencionados en el título de la Parte VIII. Dichas medidas representan algo más que servicios de apoyo, ya que constituyen una parte significativa e integrante de la política de formación y, por lo tanto, deberían incorporarse a la Parte I.

1. Los Miembros deberían formular, aplicar y revisar unas políticas nacionales de desarrollo de los recursos humanos, educación y formación que sean compatibles y complementarias con las demás medidas adoptadas en el ámbito económico y social, se sustenten en el diálogo social y tengan en consideración las distintas funciones que incumben al gobierno y a los interlocutores sociales.

Observaciones sobre el párrafo 1

Alemania. Se sugiere mantener «y complementarias».

Australia. Se prefiere la formulación más completa «compatibles y complementarias con». Al emplearse las palabras «y complementarias» se reconoce el carácter complementario o coadyuvante de las políticas relativas a los recursos humanos en todo el arsenal de medidas políticas.

Bélgica. No se opone a la enmienda.

CNT: Se sugiere mantener el texto original.

Brasil. Se propone modificar la redacción para que diga: «Los Miembros deberían formular, aplicar y revisar las políticas nacionales de suerte que aseguren a todas las personas el derecho a la educación y a la formación, y garantizar que esas políticas sean compatibles y complementarias con las demás políticas adoptadas en el ámbito económico y social, se sustenten en el diálogo social y en ellas se tengan en consideración las distintas obligaciones que corresponden al gobierno y a los interlocutores sociales a fin de lograr un desarrollo sostenible».

Canadá. Se sugiere mantener el texto original.

CEC: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

República Checa. Propone suprimir «y complementarias».

SPD: Se sugiere mantener «y complementarias», ya que implica una nueva relación cualitativa entre los principios inherentes al desarrollo de los recursos humanos y las demás políticas.

Costa Rica. Se sugiere mantener el texto original.

Dinamarca. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Egipto. Se sugiere mantener el texto original, que es más claro.

El Salvador. Se propone suprimir «y complementarias».

Eritrea. Se propone suprimir «y complementarias».

España. Conservar las palabras «y complementarias». No obstante, si se llegara a estimar que producen confusión, se podrá acceder a eliminar el citado adjetivo en aras de mayor claridad.

Comisiones Obreras (CCOO): El término «compatibles» parece suficiente.

Estados Unidos. Se sugiere suprimir «y complementarias».

Filipinas. Se sugiere mantener «y complementarias».

Finlandia. Se considera aceptable la propuesta de suprimir «y complementarias».

Francia. El proyecto de recomendación trata del desarrollo de los recursos humanos en el marco específico de la educación y la formación, lo cual quedaría reflejado con mayor claridad si en la frase se aludiese a «políticas de desarrollo de los recursos humanos mediante la educación y la formación».

Irlanda. Se propone suprimir «y complementarias».

Italia. CGIL, CISL y UIL: No se está de acuerdo con la propuesta de la Oficina. De suprimirse «y complementarias», el texto resultaría menos claro.

Japón. Federación Empresarial del Japón: Al ser la participación de los interlocutores sociales sumamente importante para el desarrollo de los recursos humanos,

debería añadirse «en colaboración con los interlocutores sociales» después de «los Miembros deberían formular, aplicar y revisar».

JTUC-RENGO: Se sugiere mantener el texto original.

Líbano. Sugiere mantener el texto original.

Lituania. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Mauricio. Se sugiere mantener «y complementarias», ya que de esta manera realzaría el importante vínculo que une las políticas de desarrollo de los recursos humanos y formación a las demás políticas nacionales.

México. Se sugiere mantener el texto original.

Nicaragua. Se sugiere suprimir las palabras «y complementarias».

Nueva Zelanda. Se sugiere mantener «y complementarias». Resultaría conveniente incluir «y otras partes interesadas» al final del presente párrafo, ya que el gobierno y los interlocutores sociales no son las únicas partes que intervienen en el desarrollo de los recursos humanos y la formación. Es importante reconocer también a otras partes, como los proveedores de servicios de educación y formación.

NZCTU: No se apoya la propuesta del Gobierno de incluir las palabras «otras partes interesadas», toda vez que ello equivaldría a otorgar la misma consideración a otras entidades (esto es, del sector privado). Podría resultar en efecto conveniente recabar observaciones de otras entidades, por ejemplo, de establecimientos privados de formación, pero no hasta el punto de consultarlas.

Países Bajos. VNO-NCW: Se propone añadir el siguiente texto: «Los Miembros deberían formular, aplicar y revisar, en colaboración con los interlocutores sociales». Se sugiere mantener «y complementarias».

Portugal. Se sugiere mantener la expresión «compatibles y complementarias con», pues ambos adjetivos reflejan ideas diferentes. Se propone añadir al final del párrafo los términos «las empresas y los particulares».

CCP: El adjetivo «compatibles» es adecuado.

Confederación General de los Trabajadores Portugueses (CGTP-IN): Se propone suprimir «y complementarias».

Reino Unido. Se apoya la supresión de «y complementarias» tanto en aras de la brevedad como de la claridad.

República Árabe Siria. Se sugiere mantener la expresión «compatibles y complementarias con».

Suiza. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina de suprimir «y complementarias».

UPS: Se propone añadir las palabras «en colaboración con los interlocutores sociales» en la primera línea, después de las palabras «deberían formular, aplicar y revisar». Se deberían mantener en el texto las palabras «y complementarias».

USS/SGB: Se sugiere mantener el texto original.

Tailandia. Suprimir «y complementarias».

Congreso Nacional Tailandés del Trabajo (NCTL): Se sugiere mantener el texto original.

Túnez. Suprimir «y complementarias».

Turquía. TÜRK-İS: Se sugiere mantener el texto original.

Uruguay. La eliminación de las palabras «y complementarias» no clarifica ni oscurece el sentido del párrafo, pero siendo asunto opinable, podría mantenerse para mostrar que las políticas nacionales de desarrollo de los recursos humanos, educación y formación son complementarias con el amplio espectro de políticas económicas y sociales.

Comentario de la Oficina

El número de respuestas en que se indicó la conveniencia de mantener los adjetivos «compatibles y complementarias con» fue aproximadamente el mismo que el de respuestas en que se señaló la conveniencia de suprimir las palabras «y complementarias». Se facilitaron diversas explicaciones en apoyo de cada preferencia. El carácter de las respuestas y la falta de consenso han obligado a mantener el texto original.

El párrafo 1 figura, sin enmiendas, como párrafo 1 del proyecto de recomendación.

2. La consecución del aprendizaje permanente debería basarse en el compromiso explícito: de los gobiernos de invertir en la mejora de la educación y la formación en todos los niveles; del sector privado de formar a los trabajadores; y de las personas de desarrollar sus propias aptitudes y carreras.

Observaciones sobre el párrafo 2

Brasil. Redactar de nuevo el párrafo de suerte que diga: «Las políticas de educación, formación y certificación de las aptitudes deberían aplicarse mediante sistemas de ámbito nacional basados en el tripartismo, con el compromiso explícito: de los gobiernos, de garantizar el derecho a la educación, la formación y la certificación en todos los planos e invertir en una mejora de las mismas; de los empleadores, las organizaciones representativas de los trabajadores y las instituciones de formación, de proporcionar a las personas aptitudes adicionales y específicas; y de las personas, de aprovechar las oportunidades que se les brinden».

Francia. En este párrafo se establece una distinción demasiado tajante entre los diferentes interlocutores del ámbito de la educación y de la formación. La palabra «compromiso» es suficiente. Se propone suprimir el adjetivo «explícito», por resultar impreciso en el caso de los trabajadores, y sustituir las palabras «del sector privado de formar a los trabajadores» por «de las empresas de formar a sus trabajadores». Respecto a la expresión «de las personas, de desarrollar sus propias aptitudes y carreras», la palabra «aptitudes» es inadecuada y excesivamente restrictiva. En su lugar, resultaría más conveniente emplear la palabra «competencias». Se propone una nueva redacción que diga: «compromiso: ... de las personas, de aprovechar las oportunidades para desarrollar sus competencias y calificaciones». De no aceptarse la presente

propuesta, se sugeriría sustituir «aptitudes y carreras» por «competencias y trayectorias profesionales».

Líbano. Se pregunta si el sector privado podría participar en las inversiones para mejorar la educación y la formación.

Portugal. En el presente párrafo, como en el preámbulo, se alude a la responsabilidad que corresponde a los gobiernos respecto de las inversiones para reforzar la educación y la formación en todos los niveles. Corresponde a los gobiernos propiciar la inversión en una educación y una formación para todos (igualdad de acceso), pero su responsabilidad es mayor en cuanto a la educación básica (educación básica obligatoria) y a la formación inicial de determinados colectivos (por ejemplo, las personas discapacitadas y los desempleados de larga duración). Por consiguiente, convendría aclarar esta afirmación.

Reino Unido. Se propone una nueva redacción que diga: «El aprendizaje permanente se hará realidad cuando exista el compromiso por parte de los gobiernos de invertir en la mejora de la educación y la formación en todos los planos; por parte de los sectores público y privado, de formar a los trabajadores; y por parte de las personas, de desarrollar sus propias aptitudes y carreras».

Comentario de la Oficina

El Comité de Redacción ha tomado nota de que el concepto de «sector privado» no resultaba aquí lo suficientemente claro, por lo que se ha sustituido por el de «empresas».

El párrafo 2 figura, en su forma enmendada, como párrafo 2 del proyecto de recomendación.

3. A los efectos de la presente Recomendación:

- a) la expresión «aprendizaje permanente» engloba todas las actividades de aprendizaje realizadas a lo largo de la vida con el fin de desarrollar las competencias y calificaciones;
- b) el término «competencias» abarca los conocimientos, las aptitudes profesionales y los conocimientos técnicos especializados que se aplican y dominan en un contexto específico;
- c) el término «calificaciones» designa la expresión formal de las aptitudes profesionales del trabajador, reconocidas en los planos internacional, nacional o sectorial, y
- d) el término «empleabilidad» se refiere a las competencias y calificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades que se les presentan de encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en la empresa o al cambiar de empleo, así como de adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo.

Observaciones sobre el párrafo 3

Australia. Apartado c): El adjetivo «sectorial», empleado en la definición de las «calificaciones», resulta impreciso; sería preferible el término «industrial». Apartado d): La modificación propuesta supone una mejora del texto, si bien tiene una trascendencia marginal.

ACTU: Apartado *d*): Se sugiere mantener el texto original.

Bélgica. Apartado *d*): Se propone mantener el texto original.

Gobierno de Flandes: Apartado *b*): En la definición del concepto de «competencias» se debería incluir el de «actitud». Al abarcar el término «competencias» el de calificaciones, debería evitarse emplear los dos (como sucede por ejemplo en el título de la Parte IV). Apartado *c*): Las observaciones relativas al apartado *b*) también son aplicables al término «calificaciones». Se sugiere sustituir el término «trabajador» por el de «persona».

Brasil. Se propone añadir el siguiente párrafo y volver a numerar en consecuencia los párrafos posteriores: «Los Miembros, al formular las políticas, deberían tomar en consideración el hecho de que «calificar» presupone una relación social que, al implicar trabajo y educación, incide en la capacidad de las personas para obtener un empleo y conservarlo; en la clasificación de los empleos; en la autonomía de los trabajadores; en la remuneración; en la definición de las competencias y en otras condiciones de trabajo». Se propone invertir el orden de los apartados *b*) y *c*). Apartado *d*): Añadir el texto siguiente: «la empleabilidad no es exclusivamente una responsabilidad de la persona, sino también la consecuencia de cumplir los compromisos mencionados en el párrafo 2».

Canadá. Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

República Checa. KZPS: Apartado *d*): Se propone suprimir «o al cambiar de empleo».

SPD: Apartado *d*): Se sugiere mantener el texto original.

ČMKOS: Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

China. Se sugiere añadir el concepto de «capacidad de crear empresas» (iniciativa empresarial), ya que el gobierno promueve activamente la creación independiente de empresas, y la creación de empresas se ha convertido en una tendencia importante en el desarrollo social de hoy.

Costa Rica. Apartado *d*): Se sugiere mantener el texto original.

Dinamarca. Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Confederación de Empleadores de Dinamarca (DA): Apartado *d*): Se prefiere el texto original.

Egipto. Apartado *d*): Se debería reemplazar la frase «de encontrar ... progresar en la empresa o al cambiar de empleo» por «de encontrar ... progresar en la empresa o entre empresas».

El Salvador. Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Eritrea. Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

España. Apartado *d*): Ambas expresiones son admisibles, por lo que se sugiere el texto siguiente: «progresar en la empresa o entre empresas y/o al cambiar de empleo».

Unión General de Trabajadores (UGT): Apartado *d*): No se apoya la propuesta de la Oficina, ya que el «cambio de empleo» tiene un sentido más amplio que el «cambio de empresa», e incluye el paso a otros sectores productivos, para lo que son aún más necesarias las competencias transferibles basadas en una formación transversal y polivalente.

Estados Unidos. Apartado *d*): La revisión propuesta es aceptable. Se debería modificar el apartado para que diga así: «el término ‘empleabilidad’ se refiere a la capacidad individual para encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en la empresa o entre empresas, así como adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo».

USCIB: Apartado *b*): En materia de desarrollo de los recursos humanos y formación, el término «competencias» se utiliza generalmente para designar los requisitos exigidos para una gama o un tipo de actividades laborales determinadas, y habitualmente se define como el conjunto de conocimientos, aptitudes profesionales y capacidades. Al utilizarse el término «conocimientos técnicos especializados» se repite el sentido de la palabra «conocimiento» y se excluye el término «capacidad» de la expresión «desarrollo de los recursos humanos y formación». Convendría sustituir la palabra «capacidades» por «conocimientos técnicos especializados».

Filipinas. Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Finlandia. Apartado *d*): La propuesta de añadir la expresión «o entre empresas» es aceptable, pero se sugiere más bien la expresión «o al cambiar de empleo». En la definición del término «empleabilidad» no se hace la menor referencia a la capacidad y al potencial de desarrollo social, ni a la adaptabilidad y a la personalidad de los individuos interesados. En el párrafo 3 no se menciona el concepto de «aptitudes profesionales», que quizás convendría definir también en la recomendación.

Irlanda. Apartado *d*): El texto no debería modificarse.

Italia. Apartado *a*): La definición de «aprendizaje permanente» no es exhaustiva, ya que en ella no se incluye la ciudadanía activa, que es un elemento fundamental del aprendizaje permanente a nivel europeo.

CGIL, CISL y UIL: Apartado *d*): Se propone mantener el texto original. El concepto de empleabilidad se refiere asimismo a la posibilidad de cambiar de empleo, que es una idea más amplia que la de «progresar en la empresa o entre empresas» propuesta por la Oficina.

Japón. En el párrafo 3, donde se define la terminología empleada en el texto propuesto, también deberían aclararse conceptos como el desarrollo de los recursos humanos, la educación en la etapa previa a la escolarización, los conocimientos adquiridos, el trabajo decente y la carrera profesional. Se deberían deslindar con mayor claridad los conceptos de aptitudes profesionales, capacidades y competencias.

Federación Empresarial del Japón: Apartado *d*): La formulación «la capacidad de las personas de desarrollar sus propias aptitudes y de progresar en su carrera profesional para» es más adecuada que «la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades que se les presenten».

JTUC-RENGO: Apartado *d*): Se propone mantener el texto original.

Líbano. Apartado *d*): Propone el siguiente texto «progresar en el puesto de trabajo en la empresa o al cambiar de empresa».

Lituania. Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Mauricio. Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

México. Apartado *d*): Propone mantener el texto original.

Nicaragua. Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Nueva Zelandia. Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Business New Zealand. Apartado *d*): Se propone mantener el texto original.

NZCTU. Apartado *d*): Se propone que se reconozcan el contexto social del término «empleabilidad» y sus acepciones técnicas.

Países Bajos. VNO-NCW: Apartado *d*): Se prefiere el texto siguiente, adoptado en junio de 2003: «para aprovechar las oportunidades que se les presenten», en lugar de «aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten». Se prefiere el texto propuesto: «en la empresa o al cambiar de empleo», en vez de «en la empresa o entre empresas».

Portugal. Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Unión General de Trabajadores (UGT). Apartado *d*): La modificación propuesta no añade claridad al texto. Se sugiere mantener el texto original.

CGTP-IN. Apartado *d*): Se propone mantener el texto original.

Reino Unido. Apartado *a*): Parece que la definición de aprendizaje permanente es restrictiva, ya que no da cabida al desarrollo cultural, personal y social. Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

República Árabe Siria. Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Suiza. Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

UPS. Apartado *d*): Se deberían suprimir las palabras «de educación y de formación», habida cuenta de que el objetivo es resaltar la capacidad para aprovechar todas las oportunidades que se presenten de encontrar un trabajo. El concepto de «trabajo decente» no está claramente definido.

USS/SGB. Apartado *d*): Se propone mantener el texto original. El concepto de «empleo» es mucho más amplio.

Tailandia. Apartado *d*): Se propone mantener el texto original.

Congreso Nacional Tailandés del Trabajo (NCTL). Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Túnez. Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Turquía. TÜRK-IS: Apartado *d*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Uruguay. Apartado *d*): La expresión «progresar en la empresa o al cambiar de empleo» es más conveniente que la sugerida por la Oficina.

Comentario de la Oficina

Mientras en la mayoría de las respuestas se apoyó la propuesta de la Oficina de modificar el apartado *d*) del texto, en algunas se indicó por qué la modificación desvirtuaría el significado y la intención del texto. Se propusieron algunas fórmulas para conferir mayor claridad al texto, pero no hubo un acuerdo suficientemente amplio para enmendarlo.

El párrafo 3 figura, sin enmiendas a la versión inglesa y con modificaciones menores en la versión francesa, como párrafo 3 del proyecto de recomendación.

4. Los Miembros deberían definir políticas de desarrollo de los recursos humanos y de formación que:

- a) faciliten el aprendizaje permanente y la empleabilidad y formen parte de una gama de medidas de orden político destinadas a asegurar empleos seguros y de calidad, así como promover un desarrollo económico y social sostenible;
- b) atiendan por igual los objetivos económicos y sociales, hagan hincapié en el desarrollo económico sostenible en el contexto de una economía en proceso de mundialización y de una sociedad basada en el conocimiento y la adquisición de competencias, hagan también hincapié en la ampliación de competencias, el trabajo decente, la conservación del empleo, el desarrollo social, la inclusión social y la reducción de la pobreza;
- c) concedan gran importancia a la innovación, la competitividad, la productividad, el crecimiento económico, la creación de trabajo decente y la empleabilidad de las personas, considerando que la innovación crea nuevas oportunidades de empleo pero también exige nuevos enfoques en materia de educación y formación que permitan satisfacer la demanda de nuevas competencias;
- d) respondan al reto de transformar las actividades de la economía informal en trabajos decentes plenamente integrados en la vida económica; las políticas y programas deberían formularse con el fin de crear empleos decentes y ofrecer oportunidades de educación y de formación, así como de validar los conocimientos y competencias adquiridos, a fin de ayudar a los trabajadores y a los empleadores a integrarse en la economía formal;
- e) fomenten y mantengan las inversiones públicas y privadas en las infraestructuras necesarias para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la educación y la formación, de los equipos y programas informáticos destinados a la formación, así como de la capacitación de los docentes e instructores, recurriendo para ello a redes de colaboración de ámbito local, nacional e internacional, y
- f) reduzcan las desigualdades en lo que respecta a la participación de adultos en la educación y la formación.

Observaciones sobre el párrafo 4

Australia. Apartado b): La pretensión de promover «la conservación del empleo» no queda clara.

Brasil. Apartado a): Se propone modificar el texto para que diga: «faciliten el aprendizaje permanente, el acceso y la conservación del empleo, la obtención de ingresos y su incremento, el progreso en la empresa o un cambio de empleo, así como la adaptación a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mundo laboral, y formen parte de las medidas de orden político destinadas a asegurar empleos seguros y de calidad, y a promover asimismo un desarrollo económico y social sostenible». Apartado b): Se propone modificar el texto de la siguiente manera: sustituir los términos «basada en ... la adquisición de competencias» por «basada en la adquisición de calificaciones mediante el aprendizaje permanente», y sustituir la expresión «ampliación de competencias» por «ampliación de las calificaciones». Apartado c): Se proponen las siguientes modificaciones: añadir «la eficacia social, la calidad pedagógica» después de las palabras «el crecimiento económico»; sustituir los términos «la empleabilidad de las personas» por «el acceso a un empleo y su conservación, la obtención de ingresos y su incremento»; suprimir las palabras «que permitan satisfacer la demanda de nuevas competencias». Apartado d): Añadir la palabra «capacidades» después de la palabra «conocimientos». Apartados d) y e): Añadir entre los aparta-

dos *d*) y *e*) un nuevo apartado que diga: «fomenten y mantengan las inversiones públicas y privadas destinadas a: facilitar una formación inicial, continua y permanente de los educadores; el desarrollo y la mejora de métodos adecuados a una variedad de público y de situaciones de formación; la realización de estudios y sondeos sobre políticas y procesos formativos y sus resultados; tener una clasificación nacional de cursos que se corresponda con la clasificación nacional de empleos y que vincule la formación con la certificación y la orientación profesionales, los informes y la documentación sobre las aptitudes profesionales, y el desarrollo de indicadores y sistemas de planificación, supervisión y evaluación que garanticen la efectividad social y la calidad pedagógica». Apartado *f*): Se propone añadir lo siguiente: «mujeres, diferentes grupos étnicos y personas con necesidades específicas, entre otros» después de «adultos».

China. Apartado *c*): Se propone añadir «la capacidad de crear empresas» (iniciativa empresarial) después de «empleabilidad» (véase comentario sobre el párrafo 3). Apartado *d*): Se propone suprimir la expresión «a fin de ayudar a los trabajadores y a los empleadores a integrarse en la economía formal», porque en los países en desarrollo los gobiernos alientan a la gente a plantearse diferentes formas de empleo, como, por ejemplo, el empleo flexible y el empleo independiente. La economía informal existe incluso en los países industrializados que no están dotados de un mercado laboral bien estructurado. El empleo en la economía informal es hoy día un fenómeno universal.

República Dominicana. Apartado *d*): Se refrenda el tenor de este apartado, pero la redacción podría ser más clara con respecto a la economía informal.

Francia. Frase introductoria: Convendría referirse a «políticas de desarrollo de los recursos humanos que» y suprimir «y de formación», que resulta redundante a la vista del texto subsiguiente. Apartado *a*): Sustituir «empleos seguros» por «empleos estables». Apartado *b*): Se debería simplificar, ya que comporta precisiones dadas anteriormente (a partir de «hagan también hincapié en»). Convendría incorporar al preámbulo las palabras «la inclusión social y la reducción de la pobreza». Habría que refundir los apartados *a*) y *b*) de forma que se diga: «faciliten la educación y la formación permanentes y la empleabilidad, y formen parte de una gama de medidas de orden político destinadas a asegurar empleos estables y de calidad, así como un desarrollo económico y social sostenible en el contexto de una economía en proceso de mundialización y de una sociedad basada en el conocimiento y la adquisición de competencias». Apartado *c*): Debería insertarse en el preámbulo la segunda parte de la frase que dice: «considerando que ... nuevas competencias». Apartado *d*): El texto es demasiado detallado y redundante. Debería mantenerse únicamente la primera parte del texto y convendría suprimir «las políticas y programas ... en la economía formal». Apartado *e*): Se desea saber qué se entiende por: «recurriendo para ello a redes de colaboración de ámbito local, nacional e internacional». Es necesario incluir la educación a distancia, por lo que se propone añadir «y mediante el recurso a la educación a distancia».

Italia. Apartado *f*): Convendría aludir tanto a los adultos como a los jóvenes.

Japón. Apartado *a*): El significado de «empleos seguros y de calidad» no queda claro y podría precisarse añadiendo lo siguiente: «a los efectos de la seguridad del empleo y de la mejora de la situación social de los trabajadores». Apartado *b*): Debería

aclararse el significado de «la inclusión social». Apartado *e*): De la expresión «docentes e instructores» debería eliminarse el primer concepto.

Líbano. Apartado *d*): Se propone añadir la expresión: «y hasta que» después de «en la vida económica». La transición hacia una economía formal puede llevar algún tiempo. Por consiguiente, convendría elaborar programas y formular políticas que garanticen empleos decentes en la economía informal hasta que los trabajadores estén en condiciones de incorporarse a la economía formal. Apartado *e*): Se propone volver a redactar la última parte del apartado para que diga como sigue: «recurriendo para ello a redes de ámbito local, nacional e internacional que proporcionen los conocimientos y la cooperación necesarios».

Noruega. Apartado *b*): Debería aludirse en el presente apartado a la trascendencia del aprendizaje permanente para la persona y a la importancia del aprendizaje. Apartado *c*): En toda sociedad, la innovación exige la existencia de condiciones generales que ofrezcan a las personas la oportunidad de desarrollar su creatividad. Apartado *f*): En este contexto, se debería poner de relieve la motivación de los adultos para participar en programas de enseñanza para adultos y de postgrado.

Nueva Zelandia. Business New Zealand: Apartado *b*): Debería suprimirse la expresión «por igual», ya que los objetivos sociales sólo pueden alcanzarse si se han logrado los objetivos económicos. Apartado *c*): Habida cuenta de que el «trabajo decente» tiene su origen en el desarrollo económico, se propone una nueva redacción del apartado para que diga lo siguiente: «concedan gran importancia a la innovación, la competitividad, la productividad y el crecimiento económico como medios para crear trabajo decente, y concedan asimismo gran importancia a la empleabilidad, reconociendo que, si bien la innovación puede generar nuevas oportunidades de empleo, podrían necesitarse nuevos enfoques en materia de educación y formación para satisfacer la demanda de nuevas competencias».

NZCTU: Apartado *b*): Se propone volver a redactarlo para que diga: «desarrollo económico y social sostenible».

Portugal. Apartado *f*): Expresa dudas respecto al hecho de que sólo se mencione a los adultos, sin más indicaciones.

Suiza. UPS: Apartado *d*): Añádase el adjetivo «profesional» para calificar los términos «conocimientos y competencias». Apartado *f*): Utilizar una redacción positiva, como, por ejemplo, «alentar la participación de los adultos en la educación y la formación».

Comentario de la Oficina

El párrafo 4 figura, sin enmiendas a la versión inglesa y con modificaciones editoriales de menor importancia en la versión francesa, como párrafo 4 del proyecto de recomendación.

5. Los Miembros deberían:

- a) reconocer el derecho de todos a la educación y a la formación y, en colaboración con los interlocutores sociales, esforzarse por garantizar el acceso de todos al aprendizaje permanente;

- b) definir, con la participación de los interlocutores sociales, una estrategia nacional de educación;
- c) definir, con la participación de los interlocutores sociales, una estrategia nacional y crear un marco de referencia para las políticas de formación en los diferentes planos (nacional, regional, local, sectorial y de la empresa) que favorezcan el diálogo social;
- d) poner en consonancia las políticas de desarrollo de los recursos humanos y de formación con las políticas y estrategias destinadas a propiciar el crecimiento económico y la creación de empleo (por ejemplo, las políticas económica, fiscal y social);
- e) crear un entorno económico general e incentivos que animen a las empresas a realizar inversiones en educación y formación y a las personas a desarrollar sus capacidades y avanzar en su carrera, motivándolas y facilitándoles el acceso a los programas de educación y formación;
- f) propiciar la creación de un sistema de prestación de servicios de formación acorde con las condiciones y práctica nacionales;
- g) asumir la responsabilidad principal de invertir en la educación y la formación previa al empleo, reconociendo que disponer de docentes y formadores calificados que trabajen en condiciones decentes resulta fundamental para proporcionar una educación de calidad que permita a niños y adultos alcanzar un alto grado de instrucción y competencias profesionales;
- h) crear un marco nacional de calificaciones que facilite el aprendizaje permanente, ayude a las empresas y las agencias de colocación a conciliar la demanda con la oferta de calificaciones, oriente a las personas en sus opciones de formación y de carrera, y facilite el reconocimiento de la formación, las competencias y la experiencia previas. Dicho marco debería ser adaptable a los cambios tecnológicos y a la evolución del mercado de trabajo y dar cabida a las diferencias regionales y locales, sin que ello afecte a su transparencia en el plano nacional;
- i) consolidar en los distintos planos (internacional, nacional, regional, local, sectorial y de la empresa) el diálogo social respecto de la formación;
- j) promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de educación y formación;
- k) favorecer el acceso a la educación y a la formación de las personas con necesidades específicas, en particular los jóvenes, las personas con discapacidad, los migrantes, los trabajadores de edad y las personas socialmente excluidas, así como los trabajadores de las pequeñas y medianas empresas, de la economía informal y del sector rural, y los trabajadores independientes. La identificación de tales grupos debería hacerse en el plano nacional;
- l) presten apoyo a los interlocutores sociales con el fin de habilitarles a participar en el diálogo sobre la formación, y
- m) prever políticas de asistencia social o de otro tipo que faciliten a todos la posibilidad de formarse y perfeccionarse.

Observaciones sobre el párrafo 5

Alemania. Apartado c): Se debería suprimir la expresión «un marco de referencia», ya que no queda clara en el presente contexto. Apartados h) y l): Está de acuerdo con las propuestas de la Oficina.

Australia. Apartado a): La referencia a que «los Miembros deberían: reconocer el derecho de todos a la educación y a la formación» sigue siendo poco satisfactoria. Esta

expresión se refiere a un ámbito abierto sin limitaciones, que podría englobar varios niveles de educación y mantener la expectativa de que el gobierno habilite los fondos necesarios para hacer valer ese «derecho». Un derecho tan primordial como el derecho a la educación podría suponer una presión indebida en los recursos del gobierno, ya de por sí limitados, y en consecuencia podría llegar a restringir las oportunidades de educación y formación. Apartados *b*) y *c*): Las referencias a «una estrategia nacional» de educación y formación son probablemente adecuadas, pero no han quedado claras las posibles repercusiones de dicha estrategia nacional. Apartado *c*): Si bien la expresión «un marco de referencia» puede no ser del todo clara, podría resultar difícil encontrar términos más adecuados. Quizás la expresión «de referencia» sea redundante y convenga omitirla. Apartado *e*): La redacción del presente apartado no queda clara. De lo que se trata es de que los «incentivos» animen a las empresas a realizar inversiones en educación y formación; los rendimientos que obtienen las empresas de sus inversiones en formación suelen ser importantes, a pesar de que parte de ellos puede beneficiar a un sector industrial en general antes que a empresas en particular. Se prefiere la nueva redacción propuesta del apartado *h*), que es más clara. La nueva redacción propuesta para el apartado *l*) es más clara.

Gobierno del estado de Queensland: Apartado *h*): Se prefiere mantener el texto original.

ACTU: Apartado *e*): La empresa debería asumir la responsabilidad de invertir en la educación y la formación de los trabajadores en plantilla y deberían utilizarse incentivos y mecanismos para alentar a las empresas a que inviertan. Convendría añadir la siguiente frase: «las empresas deberían asumir la responsabilidad primordial de invertir en la educación y la formación de sus trabajadores y deberían aplicarse medidas tributarias, como la previsión de contribuciones nacionales y/o industriales para la formación, subvenciones públicas, bonificaciones fiscales para las pequeñas y medianas empresas, así como incentivos especiales para los trabajadores mal remunerados, a fin de que puedan participar en las actividades de formación mediante acuerdos tripartitos o colectivos».

Bélgica. Apartado *c*): Sustituir las palabras «un marco de referencia» por el término «directrices», que es adecuado y más comprensible. Apartados *h*) y *l*): Está de acuerdo con las propuestas de la Oficina.

Gobierno de Flandes: Si el nuevo texto significa que los marcos nacionales de calificaciones son abiertos y que en ellos se pueden utilizar diferentes medios y métodos para adquirir y reconocer calificaciones, apoya la nueva redacción de la Oficina.

CNT: Apartado *c*): Se considera que la expresión es vaga e imprecisa y que, de mantenerse, debería aclararse. Apartados *h*) y *l*): Se sugiere mantener el texto original.

Brasil. Apartado *a*): Modificar de la siguiente manera: sustituir «en colaboración con los» por «con la participación de los». Apartados *b*) y *c*): Refundir ambos apartados en uno solo para que diga: «definir, con la participación de los interlocutores sociales y con la garantía de un diálogo tripartito, una estrategia nacional de educación, formación y aprendizaje permanente, y elaborar parámetros y directrices que orienten la creación de un sistema articulado en el ámbito nacional que conecte los planos regional, local, sectorial y de la empresa, y que favorezca el diálogo social». Apartado *i*): Añadir «y la discusión tripartita» después de «diálogo social». Apartado *h*): Mantener el texto original. Apartado *l*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Canadá. Apartado *a*): Se propone una nueva redacción del apartado para que diga: «garantizar a todo el que esté calificado el acceso a la formación y al aprendizaje permanente». Apartado *c*): Suprimir «y crear un marco de referencia». La propuesta de la Oficina de suprimir el punto 14, *h*) de las conclusiones es aceptable. Apartado *d*): Añadir el siguiente texto: «especialmente respecto de las posibilidades de desarrollo de cada país». Apartado *f*): Se propone su supresión. Apartado *g*): Añadir «las aptitudes profesionales, las calificaciones» después de «la educación». Apartado *h*): Se propone suprimir «y ser coherente en el plano nacional». Apartado *k*): Es preferible no enumerar grupos de personas con necesidades específicas, sino dejar que la autoridad competente los determine. En el caso de que deba incluirse una enumeración, añádanse «los pueblos indígenas». Apartado *l*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

CEC: Apartado *a*): La cuestión de «el derecho de todos a la educación y a la formación» es excesivamente amplia y puede interpretarse en el sentido de que los interlocutores sociales, a excepción de los trabajadores, tienen la obligación de proporcionar educación, formación y acceso a la educación y a la formación hasta el fallecimiento. Aunque el aprendizaje permanente es presupuesto de desarrollo económico, no debería suponer una carga adicional para las empresas existentes. Apartado *c*): Suprimir la expresión «de referencia».

República Checa. Apartados *h*) y *l*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

SPD: Apartado *c*): Se recomienda utilizar «un marco adecuado» y no «un marco de referencia». La propuesta de la Oficina de suprimir el punto 14, *h*) de las conclusiones es aceptable. Apartado *f*): Es preferible conservar en el texto la palabra «adecuado» que la Oficina suprimió en la siguiente expresión: «la creación de un sistema adecuado de prestación».

KZPS: Apartado *b*): Se propone incluir «desarrollo de los recursos humanos y de» antes de la palabra «educación». Apartado *c*): Sustituir «marco» por «programa».

ČMKOS: Apartado *c*): La expresión «un marco de referencia» es aceptable.

China. Apartado *i*): Se propone añadir las palabras «de las instituciones de formación y de los trabajadores», porque la consolidación del diálogo social en materia de formación en los distintos niveles no debería limitarse a los planos internacional, nacional, regional, local, sectorial y de la empresa. También se deberían tomar en consideración las opiniones de las instituciones de formación y de los trabajadores.

Costa Rica. Apartado *c*): El término «marco de referencia» es claro y comprensible. Apartado *h*): La nueva redacción propuesta es más clara. Apartado *l*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Dinamarca. Está de acuerdo con las propuestas de la Oficina.

DA: Apartado *a*): No se ha determinado el significado de la palabra «derecho» en la expresión «derecho de todos a la educación y a la formación». Convendría recalcar que los Miembros tienen la obligación de garantizar recursos financieros para la formación básica y la formación de los jóvenes y, en colaboración con los interlocutores sociales, se debería asegurar el acceso al aprendizaje permanente para todos. Apartado *c*): Se puede suprimir.

LO, AC y FTF: Apartado *c*): Se propone suprimir la expresión «de referencia». Apartado *l*): Mantener el texto original.

Egipto. Apartado *c*): Es preferible la expresión «formular políticas generales». La propuesta de la Oficina de suprimir el punto 14, *h*) de las conclusiones es aceptable. Apartado *h*): El texto debería decir: «dicho marco debería ser adaptable a los cambios tecnológicos y a la evolución del mercado de trabajo y dar cabida a las diferencias regionales y locales, y ser coherente en el plano nacional». Apartado *l*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

El Salvador. Apartado *c*): La expresión «marco de referencia» implica un patrón único o un conjunto de reglas básicas que den la pauta para las políticas de formación en los diferentes planos que favorezcan el diálogo social. La propuesta de la Oficina de suprimir el punto 14, *h*) de las conclusiones es aceptable. Apartado *h*): Las dos redacciones son congruentes. Apartado *l*): Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Eritrea. Se debería sustituir la expresión «un marco de referencia» bien por «directrices», bien por «reglamentos». Si no, se debería suprimir. Apartado *h*): Está de acuerdo con la inclusión de los términos «ser coherente». Apartado *l*): Mantiene el texto original.

España. Apartado *c*): Se propone el siguiente texto: «definir, con la participación de los interlocutores sociales, una estrategia nacional para el desarrollo de las políticas de formación en sus distintos niveles (inicial, continua) y en los diferentes planos (nacional, regional, local, sectorial o empresa), mediante la creación, en su caso, de los órganos o instancias de diálogo social correspondientes, así como del establecimiento de prioridades y de objetivos generales y específicos orientados a tal fin». Punto 14, *h*) de las conclusiones: Se está de acuerdo con la propuesta de la Oficina de suprimirlo. Apartado *h*): Se propone la siguiente redacción: «crear un marco nacional de calificaciones como instrumento técnico que facilite el aprendizaje permanente, ayude a las empresas y las agencias de colocación a conciliar la demanda con la oferta de calificaciones, oriente a las personas en sus opciones de formación y de carrera, y facilite el reconocimiento de la formación, las competencias y la experiencia previas. Debería ser adaptable a los cambios tecnológicos y a la evolución del mercado de trabajo y actualizable en función de los mismos y dar cabida a las diferencias regionales y locales, sin que ello afecte a su transparencia en el plano nacional, y comunicable en el plano transnacional». Apartado *l*): Añadir al final el siguiente texto: «mediante la creación, en su caso, de los oportunos órganos o instancias en los ámbitos correspondientes de la educación y de la formación».

Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE): Apartado *a*): Se trata de la cuestión más relevante del proyecto de recomendación. El problema es la mención conjunta en un mismo párrafo del derecho a la educación y a la formación, tratando ambos conceptos al mismo nivel, sin distinción alguna del derecho a la educación (que debe garantizarse sin duda al cien por ciento de la población, al menos en sus niveles primarios) y el de acceso a la formación. Los gobiernos no van a poder garantizar un derecho al aprendizaje permanente con acceso universal, por lo que convendría establecer una distinción, proclamando por un lado el derecho a la educación, garantizando su acceso universal y, por otro, la necesidad de promover el acceso a la formación y la eliminación de las barreras que lo dificulten a lo largo de toda la vida.

UGT: Apartado *c*): Se propone la supresión de «un marco de referencia», ya que en el apartado *h*) se introduce y se desarrolla este concepto.

CCOO: Apartado *c*): Se entiende que «un marco de referencia» apunta a los objetivos concretos que se desprenden de la «estrategia nacional». Apartado *h*): El término «transparencia» es más expresivo y claro que el término «coherencia» con respecto a los objetivos de un «marco nacional de calificaciones».

Estados Unidos. Apartado *a*): Está de acuerdo en que toda persona tiene derecho a invertir en capital humano y a determinar los niveles y los tipos de formación adecuados para ella. No obstante, la expresión «derecho ... a la formación» puede interpretarse como un derecho subjetivo sin restricciones y, por tal motivo, no ser respaldada. Una referencia general a la formación como derecho podría dar lugar a una demanda excesiva e imprecisa de recursos y competir con otras prioridades, como la educación, para recabar fondos. Del texto propuesto en su conjunto se deduce que los Miembros han asumido el compromiso firme y explícito de facilitar la formación adecuada a los trabajadores. Por ello, el hecho de suprimir la referencia a la formación como un derecho no restaría fuerza al instrumento. Se propone modificar el texto para que diga: «reconocer el derecho de las personas a la educación y a la formación previa al empleo, y aplicar otras modalidades de formación y, en colaboración con los interlocutores sociales, esforzarse por garantizar el acceso de todos al aprendizaje permanente». Apartado *c*): «Un marco de referencia» se interpreta como un conjunto de conceptos, directrices y prácticas. Al darse por supuesto que toda estrategia se articula o se basa en un conjunto de conceptos, directrices y prácticas establecidos, se propone suprimir la expresión «y crear un marco de referencia». Está de acuerdo con la supresión del punto 14, *h*) de las conclusiones. Apartado *h*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina. Apartado *l*): La modificación es razonable. Apartado *m*): Es redundante, ya que en varios apartados anteriores se aborda la igualdad de acceso (por ejemplo, en los párrafos 4, *f*), y 5, *a*), *d*), *j*) y *k*)). Se recomienda suprimir el apartado *m*).

USCIB: Apartado *i*): Se recomienda sustituir la palabra «internacional» por «intergubernamental», ya que el presente párrafo no debería interpretarse en el sentido de promover la negociación colectiva en el plano internacional.

Filipinas. Apartado *c*): La expresión «un marco de referencia» podría reducirse a «un marco». En el contexto del desarrollo de un plan de acción se puede deducir del propio marco que se está utilizando como guía en la formulación de planes estratégicos para un programa de formación determinado. También cabría mantener la expresión «un marco de referencia» en el apartado, lo que significaría que se utilizaría como guía general o sinopsis al formular las políticas de formación. Apartados *h*) y *l*): Se está de acuerdo con las propuestas de la Oficina.

Finlandia. Apartado *c*): La utilización de la expresión «un marco de referencia» no es ambigua y podría mantenerse. La propuesta de la Oficina de suprimir el punto 14, *h*) de las conclusiones es aceptable. Apartado *h*): La formulación de la Oficina que dice «reconocer las diferencias regionales y locales, y ser coherente en el plano nacional» es aceptable, pero se ha eliminado la idea de «transparencia». Apartado *l*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina de aclarar el texto.

La Comisión de Empleadores Municipales (KT): La referencia a una «estrategia nacional» es contraria a la opinión de la Comisión y de la Asociación Finlandesa de Entidades Locales y Regionales (Kuntaliitto). En cuanto a la aplicación, se destaca la función central que desempeña el gobierno como coordinador del aprendizaje permanente.

Francia. Apartado *b*): Los interlocutores sociales no intervienen en la determinación de las estrategias de educación. Se propone la supresión de los términos «con la participación de los interlocutores sociales». Apartado *c*): La expresión «un marco de referencia» no es explícita. Se propone su sustitución por «un marco jurídico». La estrategia nacional y el marco jurídico no tienen como objetivo favorecer el diálogo social. Se propone sustituir «que favorezcan el diálogo social» por «sobre la base del diálogo social». Apartado *d*): Se debería sustituir la expresión «las políticas de desarrollo de los recursos humanos y de formación» por «las políticas de aprendizaje y de formación permanentes». Apartado *e*): Se reitera lo que ya se dijo en el preámbulo y en los párrafos precedentes. Se propone la supresión del presente apartado. Apartado *f*): El término «prestación» es excesivamente restrictivo y hace referencia al método de formación, que no es lo que aquí se pretende. Se propone sustituir las palabras «sistema de prestación de servicios de formación» por «sistema de ofertas de formación». Apartado *g*): Si se trata de inversiones financieras, sería impreciso hablar de responsabilidad principal de los «Miembros» en el sentido de «Estados» en el caso de varios países (véanse comentarios sobre el preámbulo). Apartado *h*): Se propone sustituir «carrera» por «trayectoria profesional», y se está de acuerdo con la propuesta de la Oficina de incluir la expresión «y ser coherente en el plano nacional». Apartado *l*): Se está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Irlanda. Apartado *c*): La expresión «un marco de referencia» es clara; es una base sobre la que se puede trabajar. Apartados *h*) y *l*): Está de acuerdo con las propuestas de la Oficina.

Italia. Apartado *h*): Sería útil puntualizar que la participación de los interlocutores sociales hace referencia a una formación profesional inicial y continua. Apartado *g*): Se debería incluir una referencia a los jóvenes.

UGL: Apartado *a*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina. Apartado *i*): Se ha de consolidar el diálogo social respecto de la formación en los distintos planos (internacional, nacional, regional, local, sectorial y empresarial).

CGIL, CISL y UIL: Apartado *c*): La expresión «un marco de referencia» es clara y significa un conjunto de reglas y directrices que pueden utilizarse en los distintos planos. Se propone mantener el texto original. Se está de acuerdo con la supresión del punto 14, *h*) de las conclusiones. Apartado *h*): Debería mantenerse el texto original. Apartado *l*): Se propone mantener el texto original. Es importante propiciar la creación de instituciones de diálogo social, especialmente en situaciones en que este último no se mantenga periódica o habitualmente.

Japón. Apartado *d*): A fin de aclarar los objetivos con una perspectiva general, se propone sustituir «destinadas a ... la creación de empleo» por «la seguridad en el empleo y la mejora de la situación social de los trabajadores». Apartado *g*): Dado que las inversiones en la formación se consideran necesarias incluso después del empleo, se propone suprimir la expresión «previa al empleo». Se debería sustituir «docentes y formadores» por «instructores». Apartado *h*): Es necesario precisar la definición de formación previa. A fin de expresar de forma más completa la idea de «el reconocimiento de la formación, las competencias y la experiencia previas», convendría sustituir esta formulación por la siguiente: «la evaluación adecuada de la capacidad profesional y la experiencia práctica». Apartado *m*): Se propone aclarar el significado de «perfeccionarse» en la expresión «formarse y perfeccionarse».

Federación Empresarial del Japón: Apartado *a*): No ha quedado claro si por «derecho» se entiende «derecho a exigir» o «derecho a tener acceso a». Se entiende que la educación es un «derecho de todos», pero no considera que la formación también lo sea. Aunque la formación sea reconocida como «un derecho de todos», en el mismo plano que la educación, correspondería al gobierno garantizar tal derecho. Se propone añadir la expresión «que los gobiernos han de garantizar» después de «derecho». Apartado *c*): El concepto de «marco de referencia» es tan impreciso que debería suprimirse. Apartado *f*): No debería incluirse en la presente recomendación la prestación de servicios de formación, porque es ésta una cuestión que depende fundamentalmente del mercado. Por consiguiente, debería suprimirse este apartado. Apartado *h*): A fin de tomar en consideración las distintas situaciones de los diferentes países, se propone sustituir la expresión en inglés «and recognize regional and local differences, without losing transparency at the national level» por «and leave room for regional and local differences without losing transparency at the national level», que ya se utilizó en el texto precedente. Apartado *i*): El concepto de diálogo social en el plano internacional es tan impreciso que debería suprimirse la palabra «internacional». Apartado *k*): No es necesario citar ejemplos de «personas con necesidades específicas», porque en el texto se dice que «la identificación de tales grupos debería hacerse en el plano nacional». Por consiguiente, deberían suprimirse los ejemplos. Apartado *m*): Existe una superposición con el apartado *e*), por lo que debería suprimirse el presente apartado.

JTUC-RENGO: Apartado *c*): La expresión «un marco de referencia» es clara y significa un conjunto de reglas o directrices. Se propone mantener la misma. Está de acuerdo con la supresión del punto 14, *h*) de las conclusiones. Apartado *h*): Se sugiere mantener el texto original. Apartado *l*): Puesto que el concepto objeto de discusión es el diálogo social, cabe decir en general que debería mantenerse el texto original.

Líbano. Apartados *a*), *b*) y *c*): Se propone utilizar la expresión «en consulta con los interlocutores sociales». Apartado *c*): Se está de acuerdo en que la expresión «un marco de referencia» no es clara y se propone en su lugar «un marco de orientación». Apartado *h*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina. Apartado *i*): Desea saber cómo el gobierno puede consolidar el diálogo social en el plano internacional y con qué medios. Apartado *l*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Lituania. Apartado *c*): Se podría suprimir la expresión «y crear un marco de referencia». Apartados *h*) y *l*): Está de acuerdo con las propuestas de la Oficina.

Mauricio. Apartado *c*): Se propone sustituir «un marco de referencia» por «un marco adecuado». Apartados *h*) y *l*): Está de acuerdo con las propuestas de la Oficina.

México. Apartado *c*): Se propone una nueva redacción que diga: «determinar, con la participación de los interlocutores sociales, una estrategia nacional que proporcione las líneas generales de acción para las políticas de formación». Se está de acuerdo con la supresión del punto 14, *h*) de las conclusiones. Apartado *h*): Se está de acuerdo con la propuesta de la Oficina. Apartado *l*): Se propone una nueva redacción para que diga: «habiliten mecanismos para la participación de los interlocutores sociales en el diálogo sobre la formación, y».

Nicaragua. Apartado *c*): Se sugiere sustituir «y crear un marco de referencia para» por «para el desarrollo y fortalecimiento de». Apartado *h*): Se coincide con la

sugerencia de la Oficina. Apartado *l*): Se recomienda suprimir este apartado por estar contenido en el apartado *c*) de este mismo párrafo y ampliamente desarrollado en la Parte II.

Noruega. Apartado *c*): Se debería mantener la expresión «un marco de referencia». Apartado *h*): Se sugiere la siguiente redacción: «dar cabida a las diferencias regionales y locales, amén de ser coherente y transparente en el plano nacional».

Nueva Zelandia. Apartado *h*): Se está de acuerdo con la propuesta de la Oficina. Apartado *k*): Entre los grupos enumerados y que, se considera, tienen «necesidades específicas», deberían figurar los pueblos indígenas y los grupos étnicos minoritarios, que suelen tener necesidades específicas en materia de educación, formación y en el mercado de trabajo en general. Apartado *l*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

NZCTU: Apartado *c*): Se señala que un marco de calificaciones podría describir de manera más exhaustiva «un marco de referencia». Apartado *h*): Se recomienda añadir «en el marco de calificaciones debería tomarse en consideración la planificación de la mano de obra con arreglo a las necesidades específicas de los sectores y los colectivos profesionales, mediante un enfoque a largo plazo de la educación y la formación que permita atender las necesidades de mano de obra del país».

Países Bajos. *VNO-NCW*: Apartado *a*): El concepto de «derecho de todos a la educación y a la formación» debería entenderse como una responsabilidad del gobierno de garantizar el acceso a una educación básica y de una educación previa al empleo gratuitas y como una responsabilidad de los interlocutores sociales de establecer acuerdos mediante los cuales se ofrezca un acceso amplio a la formación. La redacción actual no es clara en lo que respecta a las responsabilidades. Se propone la siguiente formulación: «reconocer el derecho de todos a la educación y a la formación, garantizar una educación básica y previa al empleo para todos financiada por los poderes públicos y, en colaboración con los interlocutores sociales, asegurar a todos el acceso al aprendizaje permanente». Apartado *c*): La expresión «y crear un marco de referencia» no es clara y debería suprimirse. Apartado *f*): Se prefiere mantener en el texto la palabra «adecuado», suprimida por la Oficina en el siguiente texto «la creación de un sistema adecuado de prestación». Habida cuenta de que la prestación de servicios de formación depende del mercado, existen serias dudas sobre la necesidad de mantener este apartado. Se propone la supresión del mismo. Apartado *l*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Portugal. Apartado *c*): Se debería mantener la expresión «un marco de referencia», ya que fue objeto de un amplio consenso logrado después de un extenso debate y refleja el conjunto de los principios fundamentales inherentes al marco institucional sobre el que se asienta toda estrategia nacional. Apartado *f*): La conveniencia de mantener este apartado es discutible, habida cuenta de que se ha incorporado su contenido a otras disposiciones. Apartado *h*): La inserción propuesta podría contribuir a aclarar el sentido de la frase. Apartado *l*): Se prefiere el texto original, ya que tiene un alcance más amplio. Apartado *m*): Debería añadirse la expresión «cuando sea necesario o se justifique» al final del apartado, o suprimirse el mismo.

CCP: Apartado *h*): Es preciso transmitir la idea de que se necesita un marco aplicable en el plano nacional, pero que sea lo suficientemente flexible para tomar en consideración las diferencias regionales y locales, así como los cambios tecnológicos

y la evolución del mercado de trabajo. Apartado *l*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

UGT: Apartado *c*): El significado no queda claro, por lo que debería modificarse su redacción. Se trata de establecer una serie de puntos clave que deberían abordarse en las políticas de formación en los diferentes planos. Apartado *k*): Sería deseable mencionar a las personas detenidas o privadas de libertad, además de los trabajadores ya enumerados.

CGTP-IN: Se propone insertar dos nuevos apartados en el párrafo 5. El primero de ellos, a continuación del apartado *a*), para que diga: «crear las condiciones para hacer efectivos el ejercicio del derecho de todos a la formación mencionado en el apartado anterior». El segundo apartado se insertará al final del párrafo, y su tenor será el siguiente: «prever una conexión y una permeabilidad entre la educación y la formación». Apartado *l*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Confederación de Agricultores de Portugal (CAP): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina, pero hace hincapié en que no se debería limitar al diálogo social en el ámbito de la formación profesional. Se deberían suprimir las palabras «sobre la formación» a fin de ampliar el alcance del diálogo social.

Reino Unido. Apartado *a*): La referencia a los derechos a la educación y a la formación requiere una explicación más detenida. Apartado *c*): Es necesario volver a redactar la totalidad del texto. Además de no haber certeza en cuanto al significado de la expresión «un marco de referencia», en su forma actual parece que lo que se pretende es desarrollar las políticas de formación para promover el diálogo social. Apartado *h*): La presente redacción no es más clara que la original y se pide asesoramiento a la Oficina sobre el significado de la expresión «ser coherente en el plano nacional». Si la misma significa que el marco debería ser coherente con la legislación nacional, amén de dar cabida a las diferencias regionales, la redacción sería aceptable con la inclusión de la palabra «exigir» después de «y locales, y». Se debería sustituir la palabra «oriente» por «informe y oriente». Apartado *l*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina (sin perjuicio de los comentarios precedentes sobre «el diálogo social»; véanse las observaciones generales).

República Arabe Siria. Apartado *c*): Se propone sustituir «un marco de referencia para las políticas de formación» por «formular y definir las políticas de formación».

Suiza. Apartado *c*): El significado de «un marco de referencia» es poco claro, por lo que se propone su supresión. Apartado *h*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina. Apartado *l*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

UPS: Apartado *a*): La redacción no es clara en cuanto a las responsabilidades respectivas del gobierno y de los interlocutores sociales. Por lo tanto, se debería modificar el texto añadiendo lo siguiente: «garantizando una educación básica y una formación previa al empleo para todos, financiadas con fondos públicos y en colaboración con los interlocutores sociales, esforzándose por garantizar el acceso de todos al aprendizaje permanente» después de «el derecho de todos». Apartado *c*): La expresión «y crear un marco de referencia» no es clara y debería suprimirse. Apartado *f*): Se debería sustituir la palabra «acorde» por «adecuado». Apartado *h*): Tratar de conciliar la demanda y la oferta de calificaciones nos parece una visión particularmente desvirtuada. En realidad, el problema que se plantea es el de hacer coincidir la oferta de calificaciones con la demanda de las empresas, habida cuenta de que estas últimas

deben adaptarse a la demanda del mercado. Por lo tanto, se debería modificar esta parte del texto. Apartado *k*): Debería añadirse a la lista de personas «con necesidades específicas» la categoría de los niños superdotados, cuyo desarrollo se ve frenado en las escuelas «normales».

USS/SGB: Apartado *c*): La expresión «un marco de referencia» es perfectamente clara: se refiere a un conjunto de reglas y de principios rectores. En consecuencia, debería mantenerse la expresión. Apartado *h*): Se debería mantener el texto original. Apartado *l*): Se debería mantener el texto original.

Tailandia. Apartado *c*): Se propone mantener «un marco de referencia». Se está de acuerdo con la supresión del punto 14, *h*) de las conclusiones. Apartados *h*) y *l*): Se está de acuerdo con las propuestas de la Oficina.

NCLT: Apartado *c*): Se propone utilizar las palabras «una guía».

Túnez. Apartado *c*): Se debería sustituir la expresión «un marco de referencia» por «unas condiciones». Se está de acuerdo con la supresión del punto 14, *h*) de las conclusiones. Apartados *h*) y *l*): Se está de acuerdo con las propuestas de la Oficina.

Turquía. TÜRK-IS: Apartado *c*): Se propone sustituir la expresión «un marco de referencia» por «opciones que puedan servir de guía». Se está de acuerdo con la supresión del punto 14, *h*) de las conclusiones. Apartados *h*) y *l*): Está de acuerdo con las propuestas de la Oficina.

Uruguay. Apartado *c*): La expresión «un marco de referencia» se refiere a las bases teóricas para abordar un problema o un tema, al contexto socioeconómico, a la experiencia acumulada, a las instituciones públicas y privadas relacionadas con los servicios, y a la identificación de los actores con competencia o aptitudes en la materia. Apartado *h*): El texto propuesto es más adecuado. Apartado *l*): Se propone el siguiente texto: «presten apoyo a las organizaciones de empleadores y de trabajadores con el fin de efectuar las consultas sobre la formación mediante el diálogo social».

PIT-CNT: Apartado *c*): Se propone sustituir la expresión «un marco de referencia» por «crear un marco institucional tripartito».

Comentario de la Oficina

En respuesta a la solicitud de la Oficina de aclarar la expresión «un marco de referencia», que figura en el apartado *c*), se facilitó toda una serie de explicaciones y soluciones en aras de mayor claridad. Al no coincidir las soluciones propuestas en un solo modelo, se ha mantenido el texto original, que se someterá a una nueva discusión en la 92.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

En la mayoría de las respuestas se abundó en el sentido de la nueva redacción del apartado *h*) propuesta por la Oficina, aunque de algunas se desprendió una preferencia por el texto original. En otros comentarios se mencionó la confusión que podrían causar las modificaciones propuestas. A la luz de las respuestas recibidas, se ha mantenido el texto original.

En la inmensa mayoría de las respuestas se coincidió con la nueva redacción del apartado *l*) propuesta por la Oficina.

El párrafo 5 figura, con modificaciones editoriales de menor importancia introducidas para mayor claridad, como párrafo 5 del proyecto de recomendación.

II. FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

6. Los Miembros deberían establecer y mantener un sistema educativo y de formación coordinado, además de comprometerse a introducir mejoras posteriores en el mismo, dentro del concepto del aprendizaje permanente, teniendo en cuenta la responsabilidad principal que incumbe al gobierno en materia de educación y formación previa al empleo y de formación de los desempleados, y reconociendo la función de los interlocutores sociales en lo que se refiere a la formación posterior. La educación y formación previa al empleo incluye la educación básica obligatoria que comprende la adquisición de conocimientos fundamentales, los mecanismos de lectura, escritura y cálculo y la utilización adecuada de las tecnologías de la información y la comunicación.

Observaciones sobre el párrafo 6

Australia. Si bien en la primera parte del párrafo se hace referencia a «la responsabilidad principal que incumbe al gobierno en materia de educación y formación previa al empleo», la última frase define la función educativa como «educación básica obligatoria». Es importante conservar dicha definición de educación en el presente párrafo. Los Miembros tienen una responsabilidad principal en cuanto a la educación básica y a la formación previa al empleo.

Gobierno del estado de Queensland: La nueva redacción propuesta es aceptable.

ACTU: Los gobiernos deben formular los objetivos de los sistemas educativos y evaluar sus logros para garantizar mayor compatibilidad y coherencia entre los sistemas de escolaridad, formación profesional y enseñanza superior. Por lo tanto, convendría añadir lo siguiente: «Además, las políticas en materia de formación deberían basarse en el desarrollo de sistemas nacionales de reconocimiento de la formación previa y de las aptitudes profesionales existentes, sin distinción del lugar en que se hayan adquirido. En cuanto al empleo en el sector informal, los gobiernos deberían facilitar sistemas de reconocimiento de las aptitudes profesionales que permitan a los trabajadores acceder al sistema educativo oficial a fin de mejorar sus aptitudes profesionales y tener acceso al aprendizaje permanente».

Bélgica. Gobierno de Flandes: Las definiciones de educación básica obligatoria y formación previa al empleo no son precisas. Convendría aclararlas e incluirlas en el párrafo 3.

CNT: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Brasil. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Canadá. No plantea objeción alguna a la propuesta de la Oficina, pero la Parte II es en gran medida repetitiva.

República Checa. SPD y KZPS: Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

ČMKOS: Recomienda reemplazar «la función de los interlocutores sociales en lo que se refiere a la formación posterior» por «la función de los interlocutores sociales en lo que se refiere al aprendizaje permanente».

Costa Rica. La formulación de la Oficina es más clara.

Dinamarca. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

República Dominicana. El párrafo es demasiado extenso y debería acortarse.

El Salvador. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

España. Se sugiere cambiar «posteriores» por «continuas».

Estados Unidos. El texto revisado es más claro.

Filipinas. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Finlandia. La nueva redacción del párrafo por la Oficina es más clara y no altera el significado del texto.

Francia. El texto ha de ser más legible: Se propone su fragmentación en tres apartados para que diga: «Los Miembros deberían: *a)* establecer, mantener y mejorar constantemente un sistema coordinado de educación y formación permanentes; *b)* con el fin de lograr lo anterior, deberían tener en cuenta su responsabilidad principal en materia de educación y formación previa al empleo y de formación de los desempleados, y reconocer la función de los interlocutores sociales en lo que se refiere a la formación posterior, y *c)* afirmar que la educación y la formación previa al empleo incluyen la educación básica obligatoria, que comprende al menos el dominio de los conocimientos fundamentales, es decir, las nociones elementales de lectura, escritura y cálculo aritmético, y la utilización adecuada de las tecnologías de la formación y la comunicación».

Irlanda. Se desea saber en qué consisten las nociones elementales de lectura, escritura y cálculo aritmético en este contexto. Se desea saber también si en el presente párrafo se incluyen las personas con dificultades de aprendizaje.

Italia. CGIL, CISL y UIL: Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Japón. JTUC-RENGO: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Líbano. Se considera este párrafo como una repetición de lo afirmado en el apartado g) del párrafo 5, por lo que propone suprimirlo.

Lituania. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Mauricio. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

México. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Nicaragua. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Noruega. Se debería destacar la perspectiva general de un aprendizaje permanente y reemplazar «educación infantil temprana» por «educación».

Nueva Zelandia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Business New Zealand: Dada la propuesta del Gobierno de incluir en el párrafo 1 una referencia a «otras partes interesadas», se propone incluir idéntica referencia en el presente párrafo para reconocer que en materia de formación tanto los interlocutores privados como los interlocutores gubernamentales y los interlocutores sociales han de intervenir en la prestación de servicios de educación y formación. Se propone insertar «y otras partes interesadas» después de «interlocutores sociales».

NZCTU: Se recomienda que en los párrafos 6 y 7 se haga referencia al concepto de licencia pagada de estudios y a la función que desempeña la negociación colectiva

para garantizar que el aprendizaje permanente y el acceso a la educación y a la formación arraiguen en el sistema de relaciones laborales.

Portugal. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

República Árabe Siria. Se sugiere mantener el párrafo original.

Suiza. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina. Se debería incluir en el párrafo 3 (definiciones) la aclaración siguiente: «educación y formación previas al empleo».

Tailandia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Túnez. El texto revisado resulta más claro y debería mantenerse.

Turquía. TÜRK-İS: El texto revisado es mucho más claro.

Uruguay. La nueva formulación del párrafo es suficientemente clara.

Comentario de la Oficina

En la inmensa mayoría de las respuestas se respaldó la nueva formulación del presente párrafo y se coincidió en que así resultaba más claro. En algunas respuestas se propuso una nueva redacción del párrafo para darle mayor coherencia. En otras se indicó que el párrafo era demasiado extenso y se sugirió dividirlo en varios subpárrafos. En algunas se observó que la última frase, donde se definen la «educación y formación previa al empleo», debía trasladarse al párrafo 3, en el que se definen los principales conceptos del instrumento.

Sobre la base de la mayoría de las respuestas recibidas, el párrafo 6, en su forma enmendada, se subdivide ahora en los subpárrafos 6.1) y 6.2) del proyecto de recomendación.

7. Los Miembros deberían alentar el reforzamiento del diálogo social sobre la formación como principio básico para el desarrollo de los sistemas de formación y para la pertinencia, calidad y eficacia en función de los costos de los programas.

Observaciones sobre el párrafo 7

Brasil. Se propone la siguiente enmienda: «Los Miembros deberían: a) promover el diálogo social tripartito en materia de formación como principio básico para el desarrollo de los sistemas de formación; b) considerar los objetivos y metas orientados a la eficacia social y a la calidad de la enseñanza, con miras a garantizar su pertinencia al formular y aplicar las políticas en materia de formación. Dicha consideración se manifestará mediante la atención prestada a los sectores vulnerables, la integración en las políticas de empleo, el contenido y los métodos adecuados, la formación continua de los educadores y para garantizar que los servicios prestados respondan a las necesidades de los empleadores y los trabajadores».

Francia. Se propone simplificar el presente párrafo de la siguiente forma: «Los Miembros deberían alentar el reforzamiento del diálogo social en materia de

formación para el desarrollo de los sistemas, y para la pertinencia, calidad y eficacia en función de los costos de los programas».

Líbano. Se reitera lo que se afirmó respecto del apartado i) del párrafo 5: pueden refundirse ambos párrafos en uno solo.

Comentario de la Oficina

El párrafo 7, sin enmiendas, figura como párrafo 7 del proyecto de recomendación.

8. Las inversiones en educación y formación deberían tener en cuenta elementos de referencia en relación con países, regiones y sectores de características comparables.

Observaciones sobre el párrafo 8

Alemania. El párrafo debería suprimirse, ya que no se considera que los procesos de establecimiento de elementos de referencia sean significativos en el ámbito educativo.

Australia. Gobierno del estado de Queensland: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

ACTU: A fin de alentar el reconocimiento y la participación en la educación y la formación, se propone incluir una frase adicional que diga: «se han de establecer asimismo elementos de referencia nacionales e internacionales para los índices de acceso a un primer empleo y de participación de la mano de obra en la educación y la formación en un marco que garantice la calidad».

Bélgica. CNT: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Brasil. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Canadá. No se plantean objeciones a la propuesta de la Oficina, pero la Parte II es en gran medida repetitiva.

República Checa. SPD, KZPS y ČMKOS: Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Costa Rica. El texto original es más claro.

Dinamarca. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

LO, AC y FTF: Sugieren mantener el texto original.

Egipto. Indica que las inversiones en educación y formación constituyen una pauta de orientación para países, regiones y sectores comparables.

El Salvador. La nueva redacción es mucho más precisa.

Eritrea. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

España. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

CCOO: «Elementos de referencia» es un concepto excesivamente ambiguo. Se propone en su lugar «indicadores de referencia».

Estados Unidos. Propone la formulación siguiente: «Deberían examinarse las inversiones en educación y formación en relación con los países, regiones y sectores de características comparables».

Filipinas. Los Estados Miembros presentan diferentes niveles de desarrollo económico, por lo que a la hora de invertir en la educación y en la formación se deberán tomar en consideración los elementos de referencia aplicables únicamente a países comparables entre sí.

Finlandia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

KT: Aprueba el apoyo y la orientación facilitados a nivel nacional para coordinar las solicitudes de empleo y la formación, y respalda las referencias a las diferencias regionales y locales.

Francia. El párrafo no es nada claro. Se ha de aclarar si la palabra «inversiones» significa «participación» o «compromisos financieros».

Irlanda. El establecimiento de elementos de referencia es adecuado, aunque podría resultar más apropiado hablar de términos de comparación.

Italia. CGIL, CISL y UIL: Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Japón. JTUC-RENGO: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Líbano. La expresión «elementos de referencia» sigue sin ser clara a pesar de la propuesta de la Oficina. La expresión «acontecimientos decisivos» sería más adecuada que «elementos de referencia».

Lituania. Desea saber si realmente conviene incluir el presente párrafo, pues el significado de «países de características comparables» no está claro.

Mauricio. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

México. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Nicaragua. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Nueva Zelandia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina. Si bien las comparaciones entre países son útiles, estos últimos invertirán en la educación y la formación con arreglo a sus circunstancias peculiares.

Portugal. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

CCP: No está de acuerdo con la modificación, pues la redacción anterior no era redundante.

Suiza. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Tailandia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Túnez. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Turquía. TÜRK-IS: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Comentario de la Oficina

El apoyo expresado respecto a la nueva redacción propuesta por la Oficina para el presente párrafo fue considerable, y se coincidió en que el concepto de «orientación»

estaba implícito en el de «elementos de referencia». En algunas respuestas se indicó que la expresión «elementos de referencia» era inadecuada y se propusieron otras opciones. En otras respuestas se preguntó si convenía incluir el presente párrafo.

El párrafo 8 figura, sin enmiendas, como párrafo 8 del proyecto de recomendación.

III. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PREVIA AL EMPLEO

Observaciones generales sobre la Parte III

Australia. ACTU: Debería ser responsabilidad fundamental de los gobiernos velar por que el acceso a la educación básica sea gratuito y universal. Tal responsabilidad no debería verse socavada por la ayuda internacional al desarrollo o por las condiciones que conllevan los programas de ajuste estructural, y debería contar con los recursos y la financiación necesarios para superar los obstáculos a la participación de las personas que viven en las zonas rurales y regiones, o de las que no pueden participar en la educación y la formación a causa de la brecha digital. En el proyecto de recomendación se debería animar a los gobiernos a que ofrezcan educación básica como elemento clave para el desarrollo sostenido y como factor prioritario para que todas las personas adquieran las nociones elementales de lectura, escritura y aritmética, inclusive los adultos a los que se han negado oportunidades cuando eran jóvenes.

República Dominicana. Está de acuerdo con las propuestas, pero sugiere que sean más precisas y específicas en lo que respecta a las medidas que deben tomar los gobiernos.

9. Los Miembros deberían:

- a) reconocer la responsabilidad que les incumbe en materia de educación y formación previa al empleo y mejorar el acceso de todos a éstas, con el fin de mejorar la empleabilidad para prevenir la exclusión social;
- b) desarrollar enfoques con miras a la educación y formación no oficiales, en especial para los adultos a quienes se les negaron oportunidades en materia de educación y formación cuando eran jóvenes;
- c) en la medida de lo posible aprovechar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la enseñanza y la formación;
- d) proporcionar información y orientación en el ámbito profesional, del mercado de trabajo y de la carrera, así como asesoramiento profesional, acompañado de información relativa a los derechos y obligaciones de todas las partes en virtud de la legislación laboral y otras normativas en el ámbito del trabajo;
- e) garantizar la pertinencia y el mantenimiento de una calidad constante de los programas de educación y formación previa al empleo, y
- f) garantizar el desarrollo y la consolidación de sistemas de enseñanza profesional y capacitación a fin de que ofrezcan oportunidades adecuadas para el desarrollo y la certificación de las calificaciones que requiere el mercado de trabajo.

Observaciones sobre el párrafo 9

Australia. Se remite a los comentarios relativos al párrafo 6.

Brasil. Apartado *a)*: Se sugiere reemplazar «empleabilidad» por «el acceso y la conservación del empleo, las ganancias iniciales y el aumento de los ingresos». Apartado *b)*: Al final del apartado, se sugiere añadir «reconociendo y promoviendo los experimentos realizados con éxito por las organizaciones comunitarias, de empleadores y de trabajadores en relación con la educación de jóvenes y adultos, en especial cuando se vinculan a la formación profesional».

Canadá. CEC: Apartado *d)*: Cuando se examine la posibilidad de proporcionar información sobre el ámbito profesional, el mercado laboral y las perspectivas de carrera, deberían incluirse datos sobre el empleo por cuenta propia. Las referencias a la legislación, los derechos y las obligaciones laborales no añaden claridad al texto.

Dinamarca. DA: Apartado *d)*: Se antoja un tanto insuficiente mencionar la orientación en un solo apartado. Convendría indicar el significado de este concepto (orientación de la carrera), tanto en el preámbulo como en la Parte I, además de traerlo a colación en el texto cuando proceda.

Estados Unidos. Apartado *f)*: El tenor de este apartado ya figura en el párrafo 6 y en los apartados *d)* y *e)* del párrafo 9, por lo que se recomienda su supresión.

Francia. Apartado *a)*: El texto es redundante y podría simplificarse. Se propone reemplazarlo por la frase siguiente «mejorar el acceso de todos a la educación y la formación previa al empleo». Apartado *c)*: La frase está mal construida. No son los Miembros los que tienen que aprovechar «la enseñanza y la formación». Se propone sustituir la formulación actual por «promover en la medida de lo posible el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza y la formación». Apartado *d)*: Se sugiere sustituir «acompañado de» por «así como». Apartado *f)*: La certificación de las calificaciones ya se menciona en el apartado *b)*, por tanto, convendría simplificar este apartado, y para ello se propone que «oportunidades ... el mercado de trabajo» se reemplace por «oportunidades que se adapten al mercado de trabajo».

Italia. Antes del apartado *a)* convendría hacer referencia a la educación y a la formación inicial.

Japón. Apartado *b)*: Se piden aclaraciones sobre el significado de «educación y formación no oficiales».

Líbano. Apartado *a)*: Se sugiere refundir con el apartado *g)* del párrafo 5. Apartado *b)*: Se propone añadir al final del apartado «y establecer un órgano educativo especializado para formar a instructores en estos enfoques». Apartado *c)*: Este párrafo ha quedado subsumido en el párrafo 4 y no necesita repetirse. Apartado *d)*: Se propone reemplazar «proporcionar» por «ofrecer». Apartado *f)*: Se propone: «promover el desarrollo de sistemas de enseñanza profesional y capacitación y la supervisión de su aplicación a fin de que ofrezcan».

Noruega. Apartado *b)*: La expresión «a quienes se les negaron» puede resultar demasiado restringida y debería reemplazarse por la fórmula «que no tuvieron oportunidades para acceder».

Nueva Zelandia. Apartado *b)*: Se cuestiona el uso de las palabras «a quienes se les negaron», y sugiere reemplazarlas por «que no tuvieron acceso a la educación y la formación».

Portugal. CGTP-IN: Apartado *b*): Se sugiere la siguiente enmienda: «desarrollar enfoques con miras a la educación y la formación oficiales y no oficiales, en especial para los adultos a quienes se les negaron oportunidades en materia de educación y formación cuando eran jóvenes».

Reino Unido. Apartado *d*): Se sugiere insertar la palabra «adecuadas» antes de «en el ámbito profesional, del mercado de trabajo y de la carrera».

Comentario de la Oficina

Dada la diversidad de los comentarios recibidos, la Oficina considera que no hubo apoyo suficiente para modificar el texto actual.

El párrafo 9 figura, con modificaciones editoriales de menor importancia, como párrafo 9 del proyecto de recomendación.

IV. DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS Y CALIFICACIONES DE LOS TRABAJADORES CON EMPLEO Y DESEMPLEADOS

Observaciones generales sobre la Parte IV

Australia. ACTU: En la Parte IV se debería hacer hincapié en la función que desempeñan los interlocutores sociales en el desarrollo de calificaciones de alto nivel para generar empleos decentes y estables, dar prioridad mediante convenios colectivos a los trabajadores con calificaciones escasas y a las medidas de lucha contra la exclusión social y la discriminación, sobre todo respecto de las mujeres, los migrantes, los trabajadores indígenas y de los que trabajan en la economía informal.

Brasil. Se debería enmendar el título de la manera siguiente: «Desarrollo de las calificaciones y competencias de los trabajadores con empleo y desempleados».

Francia. La Parte IV es confusa, pues versa a un tiempo sobre la formación de los trabajadores con empleo y sobre la de los desempleados. Se propone que se dedique toda una sección a los desempleados. El párrafo 10 es demasiado largo (diez apartados) y debería considerarse la posibilidad de subdividir los apartados en subpárrafos.

Japón. Debería eliminarse del título el término «calificaciones», que ya está implícito en el término «competencias».

Mauricio. Se propone volver a formular el título de la manera siguiente: «Desarrollo de las competencias y calificaciones de los trabajadores con empleo, reasignados y desempleados». También se sugiere añadir un apartado *k*) que diga: «elaborar políticas de formación para garantizar la reasignación efectiva de los trabajadores en todos los sectores».

México. Para aplicar el concepto de competencia convendría precisar que en cada país éste depende directamente de sus formas particulares de desarrollo y de diseño en las políticas educativas y laborales. Sin embargo, subyacen al mismo tiempo rasgos comunes y complementarios, relacionados con las habilidades, conocimientos, aptitudes y conocimientos técnicos especializados que se aplican y dominan en un contexto

determinado. Merecería la pena hacer algunas precisiones con respecto a las nociones de competencias básicas o fundamentales y las denominadas competencias específicas, a fin de limitar la responsabilidad de los gobiernos y de otros agentes, como las empresas, para desarrollar unas y otras. Asimismo, se debería agregar una definición sobre evaluación de competencia laboral ya que la Parte V hace referencia a ella.

Comentario de la Oficina

Al existir una discrepancia en el título entre las versiones francesa e inglesa, y como la definición del término «competencias» del apartado *b)* del párrafo 3 comprende las calificaciones, el Comité de Redacción ha vuelto a formular el título de esta parte para armonizar las dos versiones.

El título figura, en su forma enmendada, como título de la Parte IV del proyecto de recomendación.

10. Los Miembros deberían:

- a)* promover, con la participación de los interlocutores sociales, que se sigan identificando las tendencias relativas a las competencias que requieren las personas, las empresas, la economía y la sociedad en su conjunto;
- b)* reconocer el aprendizaje en el lugar de trabajo, tanto formal como informal, así como la experiencia laboral;
- c)* apoyar las iniciativas de los interlocutores sociales en el ámbito de la formación a través del diálogo bipartito, incluida la negociación colectiva;
- d)* reconocer el papel que desempeñan los interlocutores sociales, las empresas y los trabajadores para contribuir a la formación, y prever medidas prácticas para estimular la inversión y la participación en la formación, y asumir la responsabilidad principal en lo que atañe a la formación de los desempleados;
- e)* promover el desarrollo del aprendizaje y la formación en el lugar de trabajo:
 - i)* recurriendo a prácticas laborales de alto rendimiento;
 - ii)* organizando actividades de formación en el trabajo y fuera de él, acudiendo a proveedores públicos y privados de servicios de formación y aprovechando mejor las tecnologías de la información y la comunicación;
 - iii)* alentando el recurso a nuevas modalidades de aprendizaje mediante políticas sociales y medidas apropiadas que faciliten la participación en la formación;
- f)* instar a los empleadores públicos y privados a emular las prácticas óptimas en materia de desarrollo de los recursos humanos;
- g)* desarrollar estrategias, medidas y programas que garanticen la igualdad de oportunidades a fin de promover y poner en práctica actividades de formación para las mujeres, grupos específicos, sectores económicos y personas con necesidades especiales, con el objetivo de reducir las desigualdades;
- h)* fomentar para todos los trabajadores la igualdad de oportunidades y el acceso a la orientación de carrera y al perfeccionamiento de las calificaciones, y apoyar la reconversión profesional de los trabajadores que corren el riesgo de perder su empleo;
- i)* invitar a las empresas multinacionales a que proporcionen formación pertinente a sus trabajadores de todas las categorías, en los países de origen y de acogida, a fin de que respondan a las necesidades de las empresas y contribuyan al desarrollo del país, y

- j) propiciar la formulación de políticas de formación para sus propios trabajadores, reconociendo el papel de los interlocutores sociales en el sector público y proporcionar oportunidades de formación equitativas a todos los trabajadores.

Observaciones sobre el párrafo 10

Alemania. Apartado j): Se refiere a todos los empleados del sector público.

Australia. Apartado g): La redacción de este artículo no resulta clara, sobre todo la referencia a «grupos específicos, sectores económicos y personas con necesidades especiales», por lo que se debería volver a examinar para hacerla más diáfana. La frase del apartado h) «apoyar la reconversión profesional de los trabajadores que corren el riesgo de perder su empleo» debe matizarse ya que, si bien dicha asistencia es adecuada en muchos casos, convendría que las personas que buscan trabajo tengan una primera experiencia en el mercado de trabajo para, después, centrarse en la asistencia a las personas que tienen dificultades en la transición de un empleo a otro. En el apartado j), los términos «todos los trabajadores» hacen referencia no solamente a los empleados públicos, sino también a los empleados del sector privado. Si se decide mantener la frase tal y como está, se sugiere que la palabra «proporcionar» se sustituya por el verbo «promover». La formulación «proporcionar oportunidades de formación equitativas a todos los trabajadores» (en los sectores público y privado) debe ser más clara. Puede que la promoción de dichas oportunidades de formación sea responsabilidad de los Miembros, pero el término «proporcionar» parece ser demasiado amplio.

Bélgica. Apartado j): Se refiere a los empleados del sector público.

Brasil. Apartado d): Debería enmendarse de la manera siguiente: «reconocer el papel que desempeñan los interlocutores sociales, las empresas y los trabajadores para contribuir a desarrollar y gestionar las políticas de formación, y prever medidas prácticas para estimular la inversión y la participación en la formación». El apartado i) debería enmendarse de la manera siguiente: «garantizar que, para proporcionar formación profesional a los trabajadores, las empresas multinacionales establezcan un proceso de negociación y de contratación en los países de origen y de destino en colaboración con las organizaciones sindicales que representan a estos trabajadores». El apartado j) hace referencia a los empleados del sector público.

CNC: Se entiende que la fórmula «todos los trabajadores» del apartado j) abarca a todos los trabajadores de los sectores público y privado.

Canadá. El apartado j) se refiere a los empleados del sector público.

CEC: Apartado c): Dado que la mayoría de los trabajadores de todo el mundo no están representados por organizaciones de trabajadores, el instrumento no debería hacer referencia a la negociación colectiva. Se sugiere suprimir los términos «negociación colectiva», dado que el diálogo bipartito incluye ya esta negociación.

República Checa. Apartado j): Se refiere únicamente a los trabajadores del sector público.

KZPS: Apartado j): Se refiere únicamente a la administración del Estado.

SPD: Apartado j): Se refiere a los trabajadores del sector público y del sector privado.

ČMKOS: Apartado j): Se refiere a los trabajadores del sector público y del sector privado.

China. Apartado *d*): Se sugiere cambiar la expresión «asumir la responsabilidad principal» por las palabras «asumir la correspondiente responsabilidad», ya que en el párrafo 6 se prevé «la responsabilidad principal que incumbe al gobierno en materia de educación y formación previa al empleo y de formación de los desempleados».

Costa Rica. Apartado *j*): Se sugiere la frase «las oportunidades de formación equitativas son para todos los trabajadores, tanto del sector público como del privado».

Dinamarca. Apartado *e*): Se sugiere que se supriman los incisos *i*), *ii*) y *iii*). Apartado *j*): Se refiere a los trabajadores del sector público y del sector privado.

DA: Apartado *j*): Debería aclararse su tenor durante la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

LO, AC y FTF: Apartado *j*): Se refiere a los empleados del sector público.

República Dominicana. Apartado *d*): La responsabilidad principal para la formación de los desempleados ya se menciona en el párrafo 6, por lo que no debería repetirse. Apartado *f*): Se cita la expresión «recursos humanos», que aparece en varios párrafos más y, por tanto, debería cambiarse por la expresión «gestión humana». Existe un concepto mundialista de que las personas no son «recursos», porque no son equipos ni maquinarias. Apartado *i*): Podría abrirse el debate sobre el mismo porque debe ser aplicable a todo tipo de empresas y no referirse específicamente a las multinacionales.

Egipto. Apartado *j*): Se refiere únicamente a los asalariados y no a todos los trabajadores del sector público y privado.

El Salvador. Apartado *j*): Para zanjar esta situación se propone esta nueva redacción: «propiciar la formulación de políticas de formación para los trabajadores, tanto del sector público como del privado, reconociendo el papel de los interlocutores sociales y proporcionarles oportunidades de formación equitativa».

Eritrea. Apartado *j*): Se sugiere reemplazar «todos los trabajadores» por «los trabajadores del sector público y del sector privado».

España. Apartado *j*): La expresión «propios trabajadores» se refiere al sector público y la expresión «todos los trabajadores» debe aplicarse al conjunto de los trabajadores del sector público y del privado.

UGT: Apartado *j*): Sustituir «a todos los trabajadores» por «a todos sus trabajadores».

CCOO: Apartado *j*): Se sugiere la redacción siguiente: «propiciar la formulación de políticas de formación para los trabajadores a su servicio, proporcionando oportunidades de formación equitativas y reconociendo el papel de los interlocutores sociales en el sector público».

Estados Unidos. Apartado *c*): Se sugiere «respaldar las iniciativas de los interlocutores sociales que preparen a los trabajadores y empleadores para participar en el diálogo bipartito, incluida la negociación colectiva». Apartado *j*): Dado que este apartado versa con carácter específico sobre los empleados del sector público, se interpreta que los términos «todos los trabajadores» se refieren a todos los empleados del sector público. La necesidad de oportunidades de formación equitativas para todos los

trabajadores, incluidos los trabajadores del sector público y del sector privado, ya se estudió en el texto propuesto.

USCIB: Apartado *d*): Es importante reconocer la responsabilidad de los individuos en la búsqueda de oportunidades y la inversión en su propio desarrollo y formación. Esta idea, que se plantea en el presente documento, podría fortalecerse haciendo referencia a las personas que invierten en su propia carrera.

Filipinas. Apartado *j*): Dado que en este apartado se aborda la función de los gobiernos para promover la formación de los funcionarios públicos, no es necesario añadir la frase «así como oportunidades de formación equitativas a todos los trabajadores», ya que la disposición relativa a las oportunidades de formación equitativas en el sector privado ya figura en los apartados *h*) e *i*). Otra posibilidad consistiría en redactar nuevamente la frase como sigue: «así como proporcionar oportunidades de formación equitativas a todos los trabajadores del sector público».

Finlandia. Apartado *j*): En consonancia con el apartado *h*), se debería considerar la posibilidad de utilizar los términos «trabajadores en el sector público y en el privado».

Francia. Apartado *b*): Véanse los comentarios al apartado *b*) del párrafo 9. La «experiencia» abarca los conocimientos y capacidades adquiridos informalmente y la que se adquiere tanto dentro como fuera del lugar de trabajo. Se propone sustituir el apartado *b*) por el texto siguiente: «reconocer el aprendizaje adquirido en el lugar de trabajo y la experiencia profesional y personal». En el apartado *e*) se confunden las responsabilidades del Estado con las de las empresas, se alude a las actividades de formación en el trabajo y fuera de él sin aclarar el objeto de debate, y se abordan simultáneamente las aplicaciones técnicas y una amplia orientación de política. Apartado *e*), *ii*): Se sugiere reemplazar los términos «aprovechando mejor» por «utilizando de manera adecuada». Apartado *g*): La expresión «con el objetivo de reducir las desigualdades» es obvia y, por tanto, redundante. Se propone suprimirla. Apartado *h*): Después de «fomentar para todos los trabajadores la igualdad de oportunidades y el acceso a» añadir la palabra «información».

Irlanda. Apartado *j*): Se refiere a los empleados del sector público.

Italia. CGIL, CISL y UIL: Apartado *j*): Este apartado debería aclararse añadiendo: «oportunidades de formación equitativas para todos los trabajadores del sector público y privado».

Japón. Apartado *b*): Se debe de aclarar el significado de «reconocer el aprendizaje formal». Apartado *e*), *i*): Se debe aclarar el significado de «recurriendo a prácticas laborales de alto rendimiento». Apartado *i*): Se debería aclarar por qué es necesario añadir un apartado para las «empresas multinacionales».

Federación Empresarial del Japón: Apartado *c*): Se define «la negociación colectiva» como una forma de diálogo bipartito, pero no se entiende por qué sólo se cita «la negociación colectiva» y no otras formas de diálogo bipartito. Por tanto, se sugiere que se supriman los términos «incluida la negociación colectiva». Apartado *i*): Corresponde a todas las empresas proporcionar formación a sus trabajadores, y también a las empresas multinacionales. Convendría por tanto suprimir este apartado, toda vez que en el preámbulo se hace referencia a la «Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social».

JTUC-RENGO: Apartado j): Se debería hacer referencia a «todos los trabajadores del sector público y del privado».

Líbano. Apartado a): Se sugiere la fórmula «promover, en consulta con los interlocutores sociales, que se sigan identificando las tendencias». Apartado b): Se propone añadir la fórmula siguiente al final: «de conformidad con las normas elaboradas a estos efectos». Apartado c): Se prefiere el término «alentar» al término «apoyar». Apartado d): Añadir «en el marco de las prácticas y legislación nacionales vigentes» al final. Apartado h): Volver a redactarlo como sigue: «fomentar para todos los trabajadores la igualdad de oportunidades y acceso a la orientación de carrera y al perfeccionamiento de las calificaciones, y tomar las disposiciones necesarias para coadyuvar a la reconversión profesional de los trabajadores que corren el riesgo de perder su empleo». Apartado j): Se refiere a los empleados del sector público.

Lituania. Apartado j): Se entiende que este apartado se refiere a los empleados del sector público.

Marruecos. Apartado j): Se refiere también a los trabajadores del sector privado.

Mauricio. Apartado j): Se sugiere reemplazar los términos «todos los trabajadores» por «todos los trabajadores de dicho sector».

México. Apartado j): Se refiere a los trabajadores del sector público.

Nicaragua. Apartado j): Es obligación del Estado establecer la política de formación que regirá para los trabajadores en general, entendiéndose trabajadores públicos y privados. No obstante, es importante garantizar el acceso de los empleados públicos en igualdad de condiciones a los programas y planes de formación que aseguran el fortalecimiento institucional, por lo que se hace esencial que se aborde de forma específica este sector. Se propone la siguiente redacción: «el diseño de planes y programas de formación para los trabajadores del sector público con la participación de los interlocutores sociales».

Nueva Zelandia. Apartado d): Se solicita que se aclare qué «medidas prácticas» se previeron para estimular la inversión y la participación en la formación. Se sugiere adoptar un enfoque asociativo con los interlocutores sociales, empresas y empleados por resultar más adecuado. Apartado g): En el concepto de «personas con necesidades especiales» debería incluirse a los pueblos indígenas y a los grupos étnicos minoritarios. Apartado j): Se entiende que cuando se alude a «todos los trabajadores» se hace referencia a todos ellos, es decir, tanto a los del sector público como a los del privado.

NZCTU: Apartado d): Está de acuerdo con el enfoque asociativo sugerido por el Gobierno y señala que es coherente con el resto del documento que los gobiernos deberían ser los principales iniciadores en esta área.

Países Bajos. VNO-NCW: Apartado i): Se propone añadir las palabras «proporcionar la formación apropiada», que son los términos utilizados en la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.

Portugal. Apartado e), iii): Se podrían añadir las palabras «en particular, respecto de los trabajadores de las microempresas y de las pequeñas empresas». Apartado j): Se refiere a los empleados públicos.

CGTP-IN: Apartado *e*): Introducir un nuevo apartado con los términos «reconocimiento de la formación seguida por el trabajador para desarrollar su carrera». Apartado *j*): Esta disposición se debería aplicar a todos los trabajadores, tanto del sector público como del privado.

CAP: Apartado *j*): Los Estados Miembros deben ser responsables de la creación y del apoyo de los sistemas nacionales de formación profesional, proporcionando a todos los trabajadores oportunidades para adquirir calificaciones y conocimientos, ya sean trabajadores del sector privado o del público. Se hace hincapié, no obstante, en que los diferentes interlocutores sociales deben participar en la «construcción» del sistema.

Reino Unido. Apartado *j*): Se entiende que, en este contexto, los términos «todos los trabajadores» designan a todos los trabajadores del sector público.

República Arabe Siria. Apartado *j*): Se propone la frase «alentar el desarrollo de las políticas de formación para todos los trabajadores en el sector público y en el privado».

Suiza. Apartado *a*): No se respalda la modificación propuesta de la Oficina. La frase «promover ... que se sigan identificando las tendencias» no parece significar lo mismo que «continúen identificando las tendencias». Apartado *j*): Se considera que el significado de los términos «todos los trabajadores» en este contexto se refiere a los empleados del Estado.

UPS: Apartado *i*): Se propone insertar en la versión inglesa el término «relevant» (que proceda) antes del término «training» (formación).

USS/SGB: Apartado *j*): Este podría aclararse si se hiciera referencia a «todos los trabajadores, tanto del sector privado como del sector público».

Tailandia. Apartado *j*): Se refiere tanto a los trabajadores del sector público como a los del privado.

Túnez. Apartado *j*): Deberían reemplazarse los términos «todos los trabajadores» por «todos sus empleados». El término «trabajadores» se utiliza, en general, con referencia a quienes trabajan en el sector privado, y los términos «empleados, agentes y funcionarios» para designar a los que trabajan en el sector público.

Turquía. TÜRK-IS: Apartado *j*): Se deberían añadir los términos «tanto del sector público como del privado».

Uruguay. Apartado *e*), *iii*): Debería redactarse de la manera siguiente: «alentando el recurso a nuevas modalidades de aprendizaje mediante políticas sociales y medidas apropiadas que faciliten la participación de los trabajadores en la formación». Apartado *j*): la redacción debería concluir con los términos «a todos los trabajadores públicos».

PIT-CNT: Apartado *d*): Se señala que la responsabilidad principal del Estado es la formación y educación previa al empleo (apartado *g*) del párrafo 5) o de desempleados (apartado *d*) del párrafo 10), aunque en el preámbulo se señala — con acierto — que el Estado deberá invertir «para reforzar la educación y la formación en todos los niveles». La contradicción lleva a que en el texto propiamente normativo del documento deba mejorarse esta referencia, puesto que la responsabilidad del Estado se refiere a toda la educación y la formación. Siendo la inversión una responsabilidad principal del Estado, debe volverse a formular fundamentalmente el apartado *d*) del párrafo 10

en la medida en que los trabajadores individualmente considerados no pueden representar un papel al mismo nivel que los gobiernos, las empresas y las organizaciones sindicales.

Comentario de la Oficina

El párrafo 10 se ha vuelto a redactar. El apartado *d)* se ha subdividido y su contenido se ha reordenado en aras de mayor claridad. De los comentarios presentados en relación con el apartado *j)* se desprendieron dudas respecto a si en la referencia a «todos los trabajadores» se incluía o no a los trabajadores del sector público. El Comité de Redacción indicó que el texto se refería a la función que desempeñan los Miembros en relación con la formación de sus empleados, y se ha revisado el apartado en consecuencia.

El párrafo 10 figura, en su forma enmendada, como párrafo 10 del proyecto de recomendación.

11. Los Miembros deberían considerar la posibilidad de entablar un diálogo tripartito sobre formación en los distintos niveles de gobierno.

Observaciones sobre el párrafo 11

Australia. Gobierno del estado de Queensland: Considera aceptable la nueva formulación propuesta por la Oficina.

Bélgica. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Brasil. Propone que se supriman los términos «considerar la posibilidad de».

Canadá. Propone que se suprima este párrafo, pues el principio del diálogo tripartito sobre la formación ya queda suficientemente reflejado en el texto.

CEC: No ve inconveniente en que el Gobierno continúe manteniendo debates tripartitos sobre formación, aunque duda de la razón por la cual no quiere restringirlo al bipartismo.

República Checa. ČMKOS: Está de acuerdo en que debería elaborarse un párrafo separado.

Costa Rica. Tal y como está propuesto, es mejor que el original.

El Salvador. Se concuerda plenamente con la nueva redacción del párrafo.

España. La redacción actual parece imprecisa y vaga.

Estados Unidos. Considera adecuada la creación de un párrafo separado.

Filipinas. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Francia. Debería adjuntarse al final del apartado *j)*.

Irlanda. Se debería mantener el texto original.

Italia. CGIL, CISL y UIL: Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Japón. El párrafo parece ser una reiteración del párrafo 7, por lo que huelga aclarar esta cuestión.

JTUC-RENGO: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Líbano. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Mauricio. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

México. Sería recomendable considerar que las competencias se desarrollan a través de procesos de formación tanto informales como formales. Es recomendable no separar la noción de aprendizaje permanente con formación, porque en el texto parecería que se habla de dos cosas distintas y consideramos que no es así.

Nicaragua. Cree que es oportuna la consideración de la Oficina.

Nueva Zelandia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Portugal. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

UGT: El texto original no debería enmendarse ya que, pese a ser evidente que el Estado no puede considerar la posibilidad de llevar a cabo por sí solo un diálogo tripartito, siempre puede tomar la iniciativa.

CGTP-IN: Suprimir la expresión «considerar la posibilidad de», y dejar la siguiente redacción «los Miembros deberían entablar un diálogo tripartito sobre formación en los distintos niveles de gobierno».

República Arabe Siria. Propone la supresión del párrafo, pues su contenido ya queda recogido en varias disposiciones de la recomendación propuesta.

Suiza. No queda claro cuál es el propósito de este párrafo, pues el concepto de diálogo social ya queda recogido en otras muchas partes del documento. Se sugiere la supresión de este párrafo.

USS/SGB: Está de acuerdo con que se cree un párrafo separado.

Tailandia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Túnez. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Comentario de la Oficina

La mayoría de los gobiernos respaldaron las modificaciones introducidas por la Oficina.

El párrafo 11, sin enmiendas, figura como párrafo 11 del proyecto de recomendación.

V. MARCO PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA CERTIFICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Observaciones generales sobre la Parte V

Francia. Esta sección técnica se aplica a todas las personas, en particular a aquellas que sufren exclusión, y cuya situación se aborda en la Parte VI titulada: «Formación con miras al trabajo decente y la inclusión social». Por ello, se propone que la

Parte V se ponga después de la Parte VI. En el título no se toman en cuenta las calificaciones informales mencionadas en el párrafo 12. Además, se propone modificar el título de la siguiente manera: «Marco para el reconocimiento y la certificación de las calificaciones adquiridas por causas oficiales y extraoficiales».

12. Deberían adoptarse medidas, en consulta con los interlocutores sociales, para promover el desarrollo, la aplicación y el financiamiento de un mecanismo transparente de evaluación, certificación y reconocimiento de los títulos y calificaciones, incluidas la acreditación y la validación del aprendizaje y la experiencia previos, cualquiera que sea el país en el que se obtuvieran y se hayan adquirido de manera oficial o informal, recurriendo para ello a un marco nacional de calificaciones. Los métodos de evaluación deberían ser justos, conformes a las normas y no discriminatorios, y el marco nacional debería incluir un sistema de certificación digno de confianza que garantice que las calificaciones sean transferibles y reconocidas por las empresas, los sectores, las industrias y las instituciones educativas.

Observaciones sobre el párrafo 12

Australia. Gobierno del estado de Queensland: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

ACTU: No ahonda en el sentido de que los interlocutores sociales deberían compartir la responsabilidad de la financiación del mecanismo de reconocimiento y certificación de las calificaciones; la financiación de dichos mecanismos es responsabilidad de los gobiernos y/o los empleadores.

Bélgica. CNT: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Brasil. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina, si bien considera que convendría reemplazar el vocablo «consultas» por el de «participación».

Canadá. Propone que se añada «en las jurisdicciones nacionales, así como» antes de «por las empresas, los sectores».

CEC: Cabe preguntarse cuán eficaz resultaría un programa de ámbito nacional en los países federales.

República Checa. ČMKOS: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina, si bien al final del párrafo añadiría «y las instituciones regionales».

Costa Rica. El texto propuesto es más claro que el texto original.

Dinamarca. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

República Dominicana. Es necesario mejorar la redacción, dado que, si bien se trata de una recomendación, tal como está redactada será difícil aplicarla.

El Salvador. Ambas redacciones son coincidentes.

España. La redacción actual del párrafo no es clara, siendo que plantea puntos centrales de la recomendación. Este párrafo se refiere, sobre todo, al «marco nacional de calificaciones». La doble referencia que se hace en el párrafo, precedida, además, por el apartado *h)* del párrafo 5, plantea el interrogante de la conveniencia de caracterizar mejor la condición de instrumento técnico del «marco nacional de calificaciones» así como de sus funciones.

UGT: No es aceptable sustituir «en acuerdo con los interlocutores sociales» por «en consulta con los interlocutores sociales». El deber de las autoridades públicas en este campo es llegar a acuerdos; la consulta formal no es suficiente.

Estados Unidos. No hay objeciones respecto del texto presentado. El «desarrollo» y la «aplicación» del mecanismo implican que será financiado, luego la frase «el desarrollo, la aplicación y el financiamiento de un mecanismo transparente» puede acortarse de la siguiente manera: «desarrollo y aplicación de un mecanismo transparente». Además, la «acreditación» del aprendizaje y la experiencia previos implica que el aprendizaje y la experiencia previos han sido validados. Por consiguiente, la frase «la acreditación y la validación del aprendizaje y la experiencia previos» puede acortarse de la siguiente manera: «acreditación del aprendizaje y la experiencia previos».

Filipinas. Está de acuerdo con la propuesta formulada por la Oficina.

Finlandia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Francia. Convendría reemplazar «un mecanismo transparente» por «mecanismos transparentes». Debería suprimirse la oración «cualquiera que sea el país en el que se obtuvieran». Es necesario implantar un marco fiable y transparente que permita el reconocimiento de las calificaciones adquiridas anteriormente. Es imposible que las calificaciones sean transferibles entre los países y reconocidas de manera automática.

Italia. CGIL, CISL y UIL: Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Japón. Debería suprimirse la oración «cualquiera que sea el país en el que se obtuvieran y se hayan adquirido de manera oficial o informal». Los marcos para la evaluación son específicos para cada país.

JTUC-RENGO: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Líbano. Convendría anteponer la palabra «financiamiento» a la palabra «aplicación».

Lituania. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Mauricio. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

México. Apoya la propuesta relativa a que los Miembros cuenten con mecanismos transparentes de evaluación, certificación y reconocimiento de los títulos de los trabajadores migrantes con el propósito de favorecer el trato justo y no discriminatorio. Sugiere agregar en este párrafo a las personas con necesidades especiales, los adultos mayores y los grupos específicos. Sería conveniente mencionar la función del reconocimiento y certificación de las calificaciones, así como los principios que garanticen que dicha certificación es «confiable».

Nicaragua. Está de acuerdo con la propuesta presentada por la Oficina y propone suprimir las palabras «digno de confianza» cuando se menciona la inclusión de un sistema de certificación, pues esto tiende a desacreditarlo desde un principio.

Nueva Zelandia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

NZCTU: Sugiere que las palabras «de todos los países» se añadan al final del párrafo.

Portugal. Después de «se hayan adquirido de manera oficial», deberían añadirse las palabras «o no oficial», y en el último renglón debería agregarse «entre los países».

CAP: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Singapur. Propone que vuelva a redactarse el texto de la siguiente manera: «Deberían adoptarse medidas en la medida de lo posible, en consulta con los interlocutores sociales, para promover el desarrollo, la aplicación y el financiamiento de un mecanismo transparente digno de confianza para la evaluación, la certificación y el reconocimiento de los títulos obtenidos en la educación oficial, recurriendo para ello a un marco nacional de calificaciones. Estos métodos de evaluación deberían ser justos, conformes a las normas y no discriminatorios, y el marco nacional debería incluir un sistema de certificación digno de confianza que garantice, de ser posible, que las calificaciones correspondientes a la demanda sean transferibles y reconocidas por las empresas, los sectores, las industrias y las instituciones educativas».

República Árabe Siria. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Suiza. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

UPS: Convendría reemplazar «reconocidas» por «comparables».

Tailandia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Túnez. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Turquía. TÜRK-İS: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Uruguay. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Comentario de la Oficina

Al ser este párrafo extenso y al tratarse en él varias cuestiones, se ha articulado en tres subpárrafos y se ha vuelto a formular en aras de mayor claridad.

El párrafo 12, en su forma enmendada, se subdivide ahora en los subpárrafos 12.1), 12.2) y 12.3) del proyecto de recomendación.

13. Deberían formularse disposiciones especiales para garantizar el reconocimiento y la certificación de las competencias y calificaciones de los trabajadores migrantes.

Observaciones sobre el párrafo 13

Australia. Gobierno del estado de Queensland: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Bélgica. CNT: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Brasil. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina, pero después de «certificación de», se propone añadir «conocimientos».

Canadá. En el párrafo 12 se incluye explícitamente a los trabajadores migrantes al declarar «cualquiera que sea el país en el que se obtuvieran». El párrafo 13 es redundante, por lo que debería suprimirse.

República Checa. SPD: Se recomienda cambiar la expresión «trabajadores migrantes» por «trabajadores extranjeros».

ČMKOS: Está de acuerdo con la formulación de la Oficina.

Costa Rica. El texto propuesto es más claro que el original.

Dinamarca. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

República Dominicana. Se sugiere cambiar la expresión «trabajadores migrantes» por «trabajadores extranjeros» o «trabajadores expatriados».

El Salvador. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Estados Unidos. No tiene objeciones respecto del texto propuesto.

Filipinas. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Finlandia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Francia. Se trata de una cuestión delicada, ya que muchos países carecen de disposiciones legales que permiten reconocer las calificaciones de los trabajadores migrantes y la transferencia de dichas calificaciones. Se propone suprimir el párrafo 13.

Italia. CGIL, CISL y UIL: Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Japón. Es necesario aclarar por qué en este párrafo se menciona específicamente a los trabajadores migrantes. De ser necesario, convendría añadir la frase siguiente «teniendo en cuenta las circunstancias de cada país».

Federación Empresarial del Japón: Convendría sustituir el concepto de «trabajadores migrantes» por el de «trabajadores extranjeros».

JTUC-RENGO: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Líbano. Convendría redactar el párrafo de la siguiente manera: «Deberían formularse para los trabajadores migrantes disposiciones especiales en las que se especifiquen las condiciones del reconocimiento y la certificación de las competencias y calificaciones».

Lituania. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Mauricio. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

México. Véanse los comentarios sobre el párrafo 12.

Nicaragua. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Nueva Zelandia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Países Bajos. VNO-NCW: Se sugiere emplear la expresión «trabajadores extranjeros» en lugar de «trabajadores migrantes», al tratarse de una cuestión de reconocimiento y certificación de las calificaciones, que no sólo guarda relación con la migración más permanente, sino también con todos los tipos de movilidad laboral internacional.

Portugal. CAP: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Singapur. Este párrafo se refiere en particular al marco de reconocimiento y certificación de las calificaciones elaborado con carácter específico para los trabajadores migrantes. Este párrafo debería suprimirse, puesto que al ser el marco para la acreditación definido en el párrafo 12 justo y no discriminatorio, protege los intereses de los trabajadores migrantes.

República Árabe Siria. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Suiza. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

UPS: Propone reemplazar la expresión «trabajadores migrantes» por «trabajadores extranjeros».

Tailandia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Túnez. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Turquía. TÜRK-IS: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Uruguay. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Comentario de la Oficina

El Comité de Redacción ha vuelto a formular el texto para conferirle mayor claridad y coherencia, sin alterar el fondo.

El párrafo 13 figura, en su forma enmendada, como párrafo 13 del proyecto de recomendación.

VI. FORMACIÓN CON MIRAS AL TRABAJO DECENTE Y LA INCLUSIÓN SOCIAL

Observaciones generales sobre la Parte VI

Australia. ACTU: La expresión «las personas con necesidades especiales» debería entenderse de la manera más amplia posible, de modo que incluya a todas aquellas personas que sufren desventajas de orden físico, mental, geográfico o de otro tipo, y abarque, sin afán de enumeración taxativa, a las mujeres, los trabajadores rurales, los trabajadores discapacitados, los trabajadores de edad avanzada, los desempleados de larga duración, los pueblos indígenas y los trabajadores despedidos. En la Parte VI se debería garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades de educación y formación para promover el desarrollo social y garantizar la integración de la formación con otras medidas, como la creación de guarderías infantiles, a fin de promover el trabajo decente.

Francia. El párrafo 15 es una declaración general que debería preceder al párrafo 14.

Japón. Federación Empresarial del Japón: Como la Parte VI es superflua, sería mejor refundirla con otros párrafos existentes.

14. Los Miembros deberían reconocer:

- a) el papel fundamental que incumbe a los gobiernos en lo que atañe a la formación de los trabajadores desempleados, de los que quieren incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo y de las personas con necesidades especiales, a fin de desarrollar y mejorar su empleabilidad para que consigan un trabajo decente en los sectores privado y público recurriendo, entre otras medidas, a incentivos y ayudas;
- b) el papel que incumbe a los interlocutores sociales para apoyar la incorporación de los desempleados y las personas con necesidades especiales al trabajo por medio de políticas de desarrollo de los recursos humanos y otras medidas, y

- c) el papel de las autoridades locales y las comunidades en la puesta en práctica de los programas destinados a las personas con necesidades especiales.

Observaciones sobre el párrafo 14

Brasil. Apartado a): Se propone reemplazar el concepto de «empleabilidad» por los de «capacidad de obtener empleo y conservarlo, así como de obtener ingresos progresivamente crecientes».

República Checa. Apartado c): Se ha suprimido la expresión «la participación de los interlocutores sociales». Se recomienda mantener el texto original.

República Dominicana. Apartado b): Debe ser más preciso y claro para evitar toda injerencia a escala empresarial.

Finlandia. Apartado a): El papel que corresponde a los gobiernos respecto a la formación de los trabajadores con necesidades especiales parece centrarse en las necesidades de los grupos vulnerables, entre los cuales figuran aquellos que están excluidos socialmente del mercado de trabajo. Sin embargo, convendría reconsiderar este punto para redactarlo con más claridad.

Francia. Apartado a): La palabra «gobiernos» no resulta apropiada en este caso (véanse los comentarios sobre el preámbulo). Se propone que el principio del apartado se reemplace por la expresión «su papel fundamental». Se cuestiona que el texto se refiera a los «desempleados», sobre los cuales versaba el artículo anterior. El texto debería modificarse de la siguiente manera: «en lo que atañe a la formación de los trabajadores que quieren incorporarse o reincorporarse». La expresión «en los sectores privado y público» es inútil, por lo que debería eliminarse. Apartado b): La expresión «por medio de políticas de desarrollo de los recursos humanos y otras medidas» es imprecisa y no agrega nada; convendría eliminarla.

Italia. Apartado c): El papel de las autoridades regionales y locales es mucho más amplio que lo que se indica en el texto.

UGL: Apartado b): Es necesario reconocer el papel fundamental que corresponde a los interlocutores sociales para apoyar la incorporación al trabajo de los desempleados y las personas con necesidades especiales por medio de políticas de desarrollo de los recursos humanos y de otras medidas.

Líbano. En la frase de introducción se debería reemplazar la palabra «reconocer» por la expresión «tomar en consideración».

Portugal. Apartado c): Convendría mencionar el papel de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales.

Reino Unido. Apartado a): Se sugiere añadir «y el sector del voluntariado» después de «sectores privado y público».

Comentario de la Oficina

Al no desprenderse una pauta clara de los comentarios formulados sobre el párrafo 14, éste figura, sin enmiendas en la versión inglesa y con modificaciones editoriales

de menor importancia en la versión francesa, como párrafo 14 del proyecto de recomendación.

15. Deberían adoptarse medidas para promover la lucha contra la exclusión social de las personas con necesidades especiales, prestando particular atención al acceso de las mismas a los programas y oportunidades de aprendizaje permanente que les ayuden a conseguir un trabajo decente.

Observaciones sobre el párrafo 15

Alemania. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Australia. Se prefiere la expresión «promover la inclusión social de las personas con necesidades especiales».

Bélgica. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Brasil. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Canadá. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

República Checa. Se prefiere la expresión «promover la inclusión social de las personas con necesidades especiales».

Costa Rica. Se prefiere la expresión «promover la inclusión social de las personas con necesidades especiales».

Dinamarca. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Egipto. Se propone «el instrumento estimulará la integración social de las personas con necesidades especiales».

El Salvador. Existe una disparidad absoluta entre las dos frases propuestas. La idea de una lucha contra la exclusión social de las personas con necesidades especiales da a entender la acción de dos fuerzas que actúan en sentido contrario y un antagonismo evidente. La expresión «promover la inclusión social de las personas con necesidades especiales» evoca la idea de iniciar o activar por medios lícitos la inclusión social de estas personas, que es más congruente con la necesidad de adoptar diversas propuestas en materia de desarrollo de los recursos humanos y la formación.

Eritrea. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

España. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Estados Unidos. La frase «promover la inclusión social de las personas con dificultades especiales» se entiende mejor y es coherente con el título.

Filipinas. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Finlandia. Prefiere la expresión «promover la inclusión social de las personas con necesidades especiales».

Francia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina que dice: «promover la inclusión de».

Irlanda. Se prefiere la expresión «promover la inclusión de personas con necesidades especiales».

Italia. CGIL, CISL y UIL: Están de acuerdo con la nueva propuesta de la Oficina.

Japón. JTUC-RENGO: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Líbano. Convendría refundirla con el apartado *k*) del párrafo 5.

Lituania. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Marruecos. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Mauricio. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

México. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Nicaragua. Prefiere la formulación de la Oficina.

Noruega. También debería reflejarse la definición amplia del término «aprendizaje permanente». La expresión «promover la lucha contra la exclusión social de» debería sustituirse por «promover la inclusión social de».

Nueva Zelandia. Está de acuerdo en que es mejor la expresión «promover la inclusión social de las personas con necesidades especiales».

Países Bajos. VNO-NCW: Propone un texto más directo, a saber: «para promover la inclusión social».

Portugal. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

CCP: No está de acuerdo con este cambio, porque el texto propuesto introduce un grado de obligatoriedad mayor. Si de lo que se trata es de que el título corresponda al tenor del párrafo, más valdría modificar el título.

Reino Unido. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

República Árabe Siria. Prefiere que se mantenga el texto original.

Suiza. Prefiere el texto propuesto por la Oficina.

Tailandia. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Turquía. TÜRK-İS: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Uruguay. Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Comentario de la Oficina

En casi todas las respuestas se coincidió en la necesidad de volver a redactar este párrafo, a fin de que en él quedase mejor reflejado el título de esta parte y de que figurase la expresión más positiva de «promover la inclusión social». Se ha modificado el texto en consecuencia.

El párrafo 15 figura, en su forma enmendada, como párrafo 15 del proyecto de recomendación.

VII. PROVEEDORES DE FORMACIÓN

Observaciones generales sobre la Parte VII

Francia. Sería preferible que el título dijese «Oferta de formación».

16. Los Miembros deberían promover, en colaboración con los interlocutores sociales, la diversidad en la prestación de formación, a fin de satisfacer las diferentes necesidades de las personas y las empresas y de garantizar niveles de calidad elevada y el reconocimiento y la transferibilidad de las competencias y calificaciones, en un marco nacional que garantice la calidad de la formación.

Observaciones sobre el párrafo 16

Bélgica. Gobierno de Flandes: Es necesario aclarar lo que se entiende por «un marco nacional que garantice la calidad de la formación».

Brasil. Se sugiere reemplazar «en colaboración con los interlocutores sociales» por «con la participación de los interlocutores sociales».

República Dominicana. Se sugiere eliminar la ambigüedad del final del párrafo 16. Se trata de un instrumento tripartito que debería ser claro y preciso para evitar posibles conflictos en el futuro.

España. CEOE: Se hace referencia a «garantizar niveles de calidad elevada», cuestión que generalmente se vincula a la certificación y que es problemática para las pequeñas y medianas empresas debido a su complejidad y costo. Sería preferible hablar de «desarrollo, gestión o mejora de la calidad», expresión más amplia que incluye no sólo la certificación sino también otros métodos basados en la autoevaluación.

Líbano. Convendría utilizar la expresión «en consulta con los interlocutores sociales» en lugar de «en colaboración con los interlocutores sociales», y reemplazar la palabra «garantizar» por la expresión «tratar de garantizar», pues nada se puede garantizar de manera absoluta.

Nueva Zelanda. NZCTU: Preocupa que la «diversidad en la prestación de formación» pueda interpretarse como el fomento del sector privado. Debería reconocerse la primacía del sector público como principal proveedor de formación, y al sector privado como proveedor complementario.

Portugal. También convendría considerar el plano internacional.

Comentario de la Oficina

Al no desprenderse una pauta clara del número limitado de comentarios formulados sobre este párrafo, éste figura, sin enmiendas en la versión inglesa y con modificaciones editoriales de menor importancia en la versión francesa, como párrafo 16 del proyecto de recomendación.

17. Los Miembros deberían:

- a) desarrollar un marco para la certificación de las calificaciones de los proveedores de formación;
- b) definir el papel que incumbe al gobierno y a los interlocutores sociales a la hora de promover el desarrollo y la diversificación de la formación;
- c) incluir el control de calidad en el sistema público, promover su desarrollo en el mercado privado de la formación y evaluar los resultados de la educación y la formación, y
- d) elaborar normas de calidad aplicables a los instructores y proporcionar a éstos oportunidades para satisfacerlas.

Observaciones sobre el párrafo 17

Alemania. Apartado c): Conservar el texto original.

Australia. Gobierno del estado de Queensland: Apartado c): El texto revisado es de lectura más fácil. Sin embargo, podría interpretarse que la evaluación de los resultados es una cuestión diferente del hecho de incluir el control de calidad en el sistema público.

ACTU: Los gobiernos deberían reglamentar la actividad de los proveedores de formación para garantizar la calidad de las prestaciones en aspectos tales como las normas nacionales en materia de recursos humanos y físicos; el establecimiento de procedimientos de gestión; los planes de formación del personal y de desarrollo de la carrera profesional; la auditoría; la presentación de informes de rendición de cuentas y garantía de calidad; la certificación del personal docente; la insistencia en la colaboración en el campo de la formación, y la mayor eficacia en la coordinación entre los proveedores de formación.

Bélgica. Apartado c): No se considera necesaria la enmienda, pero tampoco se formula objeción alguna al respecto.

Gobierno de Flandes: El párrafo 17 no es coherente. Apartado a): Convendría saber si se trata de la certificación y las calificaciones de los propios proveedores de formación o de la certificación de las calificaciones que otorgan los proveedores de formación. Apartado b): Se refiere a la función de los actores; se sugiere añadir un párrafo independiente en la Parte I para explicar la función de los interlocutores sociales. Apartado c): No se está de acuerdo en que la evaluación de los resultados forme parte del control de calidad. Apartado d): Este apartado tiene que formar parte del marco de calidad.

CNT: Apartado c): Sugiere mantener el texto original.

Brasil. Apartado a): Sustituir «marco» por «parámetros». Apartado c): Se acepta la propuesta de la Oficina, pero añadiendo «incluir, desarrollar y lograr la compatibilidad del control de calidad con el sistema público y el mercado privado de formación y evaluar los resultados de la educación y la formación». Apartado d): Sustituir «instructores» por «educadores de formación profesional».

Canadá. Apartado c): Acepta la propuesta de la Oficina.

República Checa. Apartado c): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Costa Rica. Apartado c): Para ser concorde con la versión española, debería decir «and evaluate the outcomes of education and training».

Dinamarca. Apartado *c)*: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Egipto. Apartado *c)*: Se propone «evaluación de los resultados de la educación y de la formación».

El Salvador. Apartado *c)*: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Eritrea. Apartado *c)*: Mantener el texto original.

Filipinas. Apartado *c)*: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Finlandia. Apartado *c)*: El texto propuesto por la Oficina es la mejor alternativa.

Francia. Apartado *a)*: Cabe preguntarse si se trata de las calificaciones de los propios instructores o de las instituciones de formación. Convendría utilizar la expresión «de las instituciones de formación» en aras de mayor claridad. Apartado *b)*: Se propone la siguiente enmienda: «definir su papel y el de los interlocutores sociales» (véanse los comentarios relativos al uso de la palabra «gobiernos» en el preámbulo). Apartado *c)*: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina. Apartado *d)*: La recomendación propuesta trata de la educación así como de la formación. Por consiguiente, conviene referirse tanto a los docentes como a los instructores, y se propone la expresión «para los docentes y los instructores».

Irlanda. Apartado *c)*: El texto en inglés debería decir: «evaluate the outcomes of education and training».

Italia. Apartado *b)*: Falta una referencia al papel de las autoridades regionales y locales.

CGIL, CISL y UIL: Apartado *c)*: La propuesta de la Oficina cambia el significado de la frase. Se sugiere la modificación siguiente: después de «mercado privado de la formación», insertar «mediante la evaluación de los resultados de la educación y la formación».

Japón. Apartado *c)*: Es necesario aclarar el significado de «incluir el control de calidad en el sistema público». Apartado *d)*: El significado de «instructores» es ambiguo y debería sustituirse por «instructores de formación».

JTUC-RENGO: Apartado *c)*: Se sugiere «mediante la evaluación de los resultados de la educación y la formación».

Líbano. Apartado *c)*: Mantener el texto original. Apartado *d)*: Convendría volver a formular el texto de la siguiente manera: «elaborar normas de calidad aplicables a los instructores y obrar para facilitarles los medios a fin de cumplirlas».

Lituania. Apartado *c)*: Mantener el texto original. Las medidas de control de calidad en el sector público pueden ser diferentes; no se trata solamente de la evaluación de los resultados.

Mauricio. Apartado *c)*: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

México. Apartado *c)*: Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Nueva Zelandia. Apartado *c)*: En términos generales se apoya la redacción propuesta. Sin embargo, en aras de la claridad se sugiere la siguiente redacción: «incluir el control de calidad en el sistema público, promover su desarrollo en el mercado privado de formación, y evaluar los resultados de la educación y la formación».

NZCTU: Apartado *d*): Se recomienda añadir «que sean coherentes» después de «aplicables», y sustituir «crear» por «proporcionar a éstos».

Portugal. Apartado *c*): Debería utilizarse el término «evaluación», porque mediante la evaluación de los resultados de la educación y la formación será posible controlar su calidad.

CAP: Apartado *c*): Sería más apropiada la frase «y evaluar los resultados de la educación y la formación».

Reino Unido. Apartado *c*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

República Árabe Siria. Apartado *c*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Suiza. Apartado *c*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

USS/SGB: Apartado *c*): Debería redactarse de la siguiente manera: «mediante la evaluación de los resultados de la educación y la formación».

Tailandia. Apartado *c*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Túnez. Apartado *c*): Mantener el término «evaluación».

Turquía. TÜRK-IS: Apartado *c*): Está de acuerdo con la propuesta de la Oficina.

Uruguay. Apartado *c*): No está suficientemente desarrollada la exigencia de calidad relativa a los proveedores privados, ya que el control de la calidad sólo se hará en el sistema público, mientras que en el «mercado privado» sólo se «promoverá su desarrollo». Se debería ser mucho más exigente con los «agentes privados» de la formación en lo que respecta a las medidas de control de calidad que aplican, así como también respecto de sus instructores, procedimientos y resultados.

Comentario de la Oficina

En la gran mayoría de las respuestas se consideró que el texto propuesto por la Oficina para el apartado *c*) del párrafo 17 resultaba más adecuado. En algunas respuestas se indicó una preferencia por el texto original, mientras que en otras se propusieron textos alternativos. Al no haber consenso a este respecto, se ha mantenido el texto existente.

El párrafo 17 figura, sin enmiendas en la versión inglesa y con modificaciones menores en la versión francesa, como párrafo 17 del proyecto de recomendación.

VIII. SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS, APRENDIZAJE PERMANENTE Y FORMACIÓN

Observaciones generales sobre la Parte VIII

Francia. El título es demasiado largo y confuso, por lo que se propone la siguiente enmienda: «Investigación y servicios de apoyo para la educación y el aprendizaje permanentes», sin perder de vista que los párrafos 19 y 21 tratan de las actividades de investigación, mientras que el párrafo 20 trata de las medidas de información y orientación profesionales. Como se ha indicado en la observación general sobre la Parte I, la

información y la orientación profesionales no son simples servicios de apoyo, sino importantes aspectos de los sistemas de educación y de formación. Se propone trasladar el párrafo 20 a la Parte II, como párrafo 9. El título de la Parte VIII sería en ese caso «Investigación en materia de educación y aprendizaje permanentes». Es necesario considerar nuevamente el orden de los párrafos referentes a las necesidades de investigación, puesto que el párrafo 21 da orientaciones generales sobre los principales campos de investigación, mientras que el párrafo 19 es más técnico y más detallado. Se propone el orden siguiente: párrafo 18, párrafo 21 y párrafo 19.

México. Sería conveniente hacer alguna referencia al vínculo entre la formación, que se imparte mediante diversas modalidades, y el mundo del trabajo. Este vínculo ayuda a proporcionar recursos humanos más calificados e idóneos al sector productivo, mejora las condiciones de empleabilidad de los trabajadores, sienta las bases para un proceso de aprendizaje permanente, y contribuye así a reducir la parte del desempleo que se produce por una inadecuada preparación de la fuerza laboral en relación con la demanda existente en el sector productivo. Habría que mencionar que el capital humano es un factor esencial para impulsar el desarrollo económico y social de los países, y tratar al menos tres aspectos básicos (el empleo y la empleabilidad de los individuos, los niveles de productividad y competitividad y el uso racional de los recursos) que se invierten en el desarrollo del capital humano.

Portugal. Dada su importancia, la información y la orientación académica y profesional deberían constituir un párrafo aparte. Sin embargo, de no ser ello posible, se propone el orden siguiente: párrafo 20, párrafo 19 y párrafo 21.

18. Los Miembros deberían promover y desarrollar su propia capacidad, y contribuir a desarrollar la capacidad de los interlocutores sociales, para analizar las tendencias del mercado de trabajo y en el ámbito del desarrollo de los recursos humanos y de la formación.

Observaciones sobre el párrafo 18

Líbano. Añadir «de ser posible» después de «contribuir».

Comentario de la Oficina

Este párrafo figura, sin enmiendas, como párrafo 18 del proyecto de recomendación.

19. Los Miembros deberían:

- a) recopilar información sobre los niveles de educación, las calificaciones, las actividades de formación, el empleo y los ingresos, desglosada por sexo y edad, en particular cuando organicen encuestas periódicas de población, de manera que se puedan definir tendencias y realizar análisis comparativos destinados a la elaboración de políticas;
- b) crear bases de datos sobre el sistema nacional de formación y definir indicadores cuantitativos y cualitativos en este ámbito desglosados, entre otros, por sexo y edad, y recopilar datos sobre la formación en el sector privado, teniendo en cuenta las repercusiones de dicha recopilación para las empresas, y

- c) recopilar información sobre las competencias, las calificaciones y las tendencias emergentes en el mercado de trabajo a partir de diversas fuentes, incluidos unos estudios longitudinales, sin limitarse a la clasificación tradicional de las ocupaciones.

Observaciones sobre el párrafo 19

Brasil. Apartado a): Después de «por sexo y edad» añadir «y otras características socioeconómicas específicas de los trabajadores de los países considerados».

Francia. Apartado b): No queda claro el significado de la frase «teniendo en cuenta las repercusiones de dicha recopilación para las empresas».

Japón. Apartado a): Convendría explicar por qué es necesario recopilar información mediante encuestas periódicas de población cuando ya se realizan encuestas sobre empresas y en otros ámbitos.

Noruega. Apartados b) y c): La imposición de requisitos en materia de recopilación de datos y creación de bases de datos en este nivel obligaría a habilitar muchos recursos y, para algunos países, tendría poca utilidad. Corresponde a cada país determinar los elementos que deben recopilarse y de qué manera.

Nueva Zelandia. Apartados a) y b): Se propone desglosar la recopilación de datos por pertenencia étnica, así como por sexos y edades. Las poblaciones indígenas y los grupos étnicos minoritarios deberían incluirse explícitamente, pues suelen tener necesidades específicas en materia de educación y formación, y respecto del mercado de trabajo en general.

Comentario de la Oficina

Al no desprenderse una pauta clara del escaso número de comentarios formulados sobre este párrafo, éste figura, sin enmiendas en la versión inglesa y con modificaciones menores en la versión francesa, como párrafo 19 del proyecto de recomendación.

20. Los Miembros deberían:

- a) asegurar y facilitar la participación y el acceso durante toda la vida a la información y la orientación profesional y respecto de la carrera, a los servicios de colocación y a las técnicas de búsqueda de empleo, así como a la educación, la formación y los programas activos del mercado de trabajo, y al reconocimiento de las calificaciones profesionales;
- b) promover y facilitar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como las prácticas óptimas tradicionales en relación con los servicios de información y orientación;
- c) determinar, en consulta con los interlocutores sociales, cuáles son las funciones y responsabilidades en lo que atañe a la información y orientación profesionales, los servicios de empleo, los proveedores de formación y otros prestadores de servicios pertinentes, y
- d) proporcionar información y orientación en materia de capacidad empresarial, promover las competencias empresariales y sensibilizar a educadores e instructores acerca del importante papel que desempeñan las empresas, entre otros, en lo que atañe al crecimiento y a la creación de puestos de trabajo decentes.

Observaciones sobre el párrafo 20

Estados Unidos. USCIB: Apartado *d*): En este apartado se aboga por la promoción de la iniciativa empresarial y se reconoce la contribución de las empresas al desarrollo del empleo y la economía. Los empleadores han trabajado mucho para introducir estos conceptos, y convendría poner todo el empeño posible en defenderlos y, de ser posible, reforzarlos.

Francia. Apartado *a*): La segunda parte de esta frase es redundante, luego se propone suprimir «así como a la educación ... reconocimiento de las calificaciones profesionales».

Líbano. Apartado *a*): Se propone sustituir «asegurar» por «obrar para proporcionar».

Nueva Zelanda. Organización de Empleadores de Nueva Zelanda: Apartado *d*): Sustituir «las empresas» por «los negocios» y suprimir «entre otros». El que crea empleo sostenible es el sector privado y no el sector público.

Portugal. Apartado *a*): Además de la orientación profesional, también convendría mencionar la orientación académica.

Suiza. Apartado *a*): El significado de la parte final de este apartado no está claro. La Oficina ha propuesto cambios importantes, entre los cuales figura la supresión de las referencias al «desarrollo de la empleabilidad» y a «los servicios de validación ... de las calificaciones». Los motivos de estas enmiendas no son claros.

Comentario de la Oficina

En vista de los comentarios recibidos, el Comité de Redacción ha formulado nuevamente los apartados *a*) y *c*) del párrafo 20 para conferirles mayor claridad.

Este párrafo figura, en su forma enmendada, como párrafo 20 del proyecto de recomendación.

21. Los Miembros, en consulta con los interlocutores sociales, y teniendo en cuenta las repercusiones de la recopilación de datos para las empresas, deberían apoyar y facilitar la investigación en materia de desarrollo de los recursos humanos y formación, en particular:

- a*) las metodologías de aprendizaje y formación, incluido el recurso a las tecnologías de la información y la comunicación para la capacitación;
- b*) el reconocimiento de las competencias y los marcos de calificaciones;
- c*) las políticas, estrategias y marcos para el desarrollo de los recursos humanos y para la formación;
- d*) las inversiones en formación, así como la eficacia y repercusión de la formación;
- e*) la identificación, medición y previsión de las tendencias de la oferta y la demanda de conocimientos técnicos especializados, competencias y calificaciones en el mercado de trabajo;
- f*) la identificación y la superación de los prejuicios de género al evaluar las competencias, y
- g*) el aprovechamiento de la información obtenida mediante la investigación para orientar la planificación y aplicación de los programas.

Observaciones sobre el párrafo 21

Australia. ACTU: Si bien la recopilación de datos es pertinente para las grandes empresas, es importante velar por que las políticas de educación y formación disuadan de practicar una segmentación por géneros y las prácticas discriminatorias en la fuerza de trabajo. La investigación debería proporcionar datos sobre las tendencias internacionales y las comparaciones entre países y, de este modo, contribuir a que se dé mayor impulso a la orientación profesional para los adultos y los grupos vulnerables promoviendo así la igualdad de oportunidades para todos.

Brasil. En la frase de introducción reemplazar «en consulta con los interlocutores sociales» por «con la participación de los interlocutores sociales»; después de «empresas», añadir «los trabajadores y la sociedad». Agregar un nuevo apartado *h*): el mantenimiento de informes y documentación sobre políticas, encuestas y análisis de los datos disponibles, incluidas las publicaciones periódicas que promueven el acceso a la información».

Francia. No es claro el significado de «teniendo en cuenta las repercusiones de la recopilación de datos para las empresas». Apartado *a*): El final de la frase «para la capacitación» es redundante y debería suprimirse. Apartado *b*): Habida cuenta del apartado *c*) del párrafo 19, este apartado es redundante, por tanto corresponde suprimirlo. Apartado *c*): Puesto que se trata de un enunciado general, se propone añadirlo al apartado *a*). Apartado *f*): Se cuestiona el hecho de que la superación de los prejuicios de género sólo tenga que hacerse en el campo de la evaluación de las competencias. Se plantea la cuestión de saber si existen también «prejuicios de género en la elección de la orientación profesional».

Noruega. Apartados *a*) a *g*): Estos apartados contienen exigencias en materia de recopilación de datos en las empresas, que pueden resultar difíciles de obtener. La información mencionada se refiere a conceptos y a temas que están muy lejos de la realidad que enfrentan la mayoría de las pequeñas y medianas empresas.

Nueva Zelanda. NZCTU: Los empleadores han planteado observaciones respecto de los costes que supone la recopilación de datos para las pequeñas empresas; esto debería reflejarse en el texto.

Suiza. En lo que respecta a la frase de introducción, no se acepta la propuesta de la Oficina de introducir la lista con «en particular» en lugar de «en particular por». De este modo la lista resulta totalmente incomprensible dado que el lector no puede entender a qué se refiere.

Comentario de la Oficina

Habida cuenta de las respuestas recibidas, el Comité de Redacción ha redactado nuevamente el párrafo 21 para conferirle mayor claridad.

El párrafo figura, en su forma enmendada, como párrafo 21 del proyecto de recomendación.

En aras de mayor claridad en general, y del apartado *g*) del párrafo 21 en particular, éste se ha separado de los anteriores y figura ahora como párrafo 22 del proyecto de recomendación.

IX. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y TÉCNICA

22. La cooperación internacional y técnica en el ámbito del desarrollo de los recursos humanos y la formación debería:

- a) propiciar mayores oportunidades para que hombres y mujeres obtengan un trabajo decente;
- b) promover la creación de capacidades nacionales para reformar y desarrollar las políticas y los programas de formación, incluidos el desarrollo de las capacidades para el diálogo social y la creación de asociaciones en el campo de la formación;
- c) promover el desarrollo del espíritu empresarial y el empleo decente y compartir experiencias en materia de prácticas internacionales óptimas;
- d) fortalecer la capacidad de los interlocutores sociales para que contribuyan a elaborar políticas dinámicas de aprendizaje permanente, en particular respecto de las nuevas dimensiones de la integración económica regional, de la migración y de la emergencia de la sociedad multicultural;
- e) promover el reconocimiento y la transferencia de las competencias, calificaciones y conocimientos en los planos nacional, bilateral o regional;
- f) aumentar la asistencia técnica y financiera a los países menos avanzados y promover entre las instituciones financieras internacionales y los organismos de financiación unas políticas y programas coherentes que sitúen la educación, la formación y el aprendizaje permanente en el centro de las políticas de desarrollo, y
- g) fomentar la cooperación técnica entre los gobiernos, los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones internacionales, en relación con los demás temas y estrategias que abarca el presente instrumento.

Observaciones sobre el párrafo 22

Alemania. Apartado f): Es preferible utilizar la expresión «países en desarrollo».

Australia. Gobierno del estado de Queensland: Apartado f): La expresión «países en desarrollo» implica que un país, aunque sea «un país menos avanzado» o «menos adelantado», está realizando algún tipo de progreso, por lo cual sería más positivo utilizar la expresión «países en desarrollo».

ACTU: Apoya un aumento de la asistencia y la ayuda internacionales para facilitar el acceso a la educación y la formación, sobre todo en los países en desarrollo, mediante estrategias para desalentar la «fuga de cerebros», y para potenciar el suministro de una compensación apropiada para los países que invierten en educación pero se ven afectados por la pérdida de trabajadores calificados que se marchan a otros países. Los países que se benefician de la inmigración de mano de obra calificada deberían alentar la cooperación con los países que pierden trabajadores calificados. Es necesario desarrollar de manera concertada sistemas comunes regionales de certificación de las calificaciones sobre una base tripartita y prestar apoyo a la educación y a la formación como parte de una estrategia integral para erradicar la pobreza.

Bélgica. Apartado f): La expresión «países en desarrollo» es lo suficientemente amplia para abarcar a aquellos a los que está destinada la asistencia técnica y financiera.

Brasil. Apartado a): Debería suprimirse. Apartado c): Debería reemplazarse en la versión inglesa la palabra «entrepreneurship» por «entrepreneurial spirit» y añadir

justo después «y el sentimiento de solidaridad». Apartado *f*): Debería modificarse de la manera siguiente: «aumentar la asistencia técnica y financiera prestada a los países en desarrollo y promover en las instituciones financieras internacionales y en los organismos financieros políticas y programas coherentes que sitúen la educación, la formación y el aprendizaje permanente en el centro de las políticas de desarrollo aplicadas en esos países». Debería añadirse un nuevo apartado *h*): «socializar y compartir experiencias en relación con las prácticas internacionales óptimas, de promoción del trabajo decente y de educación y calificación socio profesional como derechos».

CNC: Apartado *f*): Es preferible utilizar la expresión «países en desarrollo» o «países menos adelantados».

Canadá. Apartado *f*): Para que haya coherencia con el preámbulo, este apartado debería decir lo siguiente: «aumentar la asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo que necesitan apoyo y promover entre las instituciones financieras internacionales».

CEC: En este documento no debería examinarse la necesidad de incrementar la asistencia financiera a los países menos desarrollados. El documento tiene por fundamento la elaboración de políticas y medidas apropiadas para el desarrollo de los recursos humanos y la formación. Prestar asistencia (conocimientos, apoyo, investigaciones, asistencia técnica, etc.) es beneficioso para todos. La asistencia financiera no siempre es la respuesta más adecuada.

República Checa. SPD: La expresión «países menos avanzados» es más conveniente y de uso más frecuente.

KZPS: Recomienda utilizar la expresión «países menos desarrollados».

ČMKOS: Recomienda utilizar la expresión «países en desarrollo».

Costa Rica. Apartado *f*): Es mejor utilizar la expresión «países en desarrollo».

República Dominicana. Deberían refundirse el apartado *d*) y el apartado *b*) en uno solo, o situarse el uno inmediatamente después del otro.

Egipto. Apartado *f*): Es preferible utilizar la expresión «países en desarrollo».

El Salvador. Apartado *f*): Es preferible utilizar la expresión «países en desarrollo», que es más equitativa. La expresión «países menos avanzados» puede ser considerada como menospreciativa.

Eritrea. Apartado *f*): Es preferible utilizar la expresión «países en desarrollo».

España. Apartado *f*): Se propone utilizar la expresión «países en desarrollo» o «países menos desarrollados».

UGT: Apartado *f*): Se propone sustituir «países menos avanzados» por «países en desarrollo».

CCOO: Apartado *f*): Es preferible la expresión «países en desarrollo», que no lleva la carga valorativa de las otras expresiones propuestas.

Estados Unidos. El propósito de la Parte IX, titulada «Cooperación internacional y técnica», es examinar de qué manera debería aplicarse la cooperación técnica internacional para mejorar el desarrollo de los recursos humanos y la formación. El fundamento del apartado *f*) reside en que la cooperación internacional y técnica debería «promover políticas y programas coherentes que sitúen la educación, la formación y el

aprendizaje permanente en el centro de las políticas de desarrollo». Si bien esto debería hacerse en todos los niveles de desarrollo, es obvio que los países que se tienen en cuenta para recibir asistencia son los que la necesitan. Sin embargo, el hecho de especificar un conjunto de países en los que habría que llevar a cabo esta actividad o especificar qué grupo de instituciones deberían promover estos tipos de políticas tendría un carácter muy restrictivo. Este apartado no debería centrarse en un nivel determinado de desarrollo, sino en el hecho de que un país solicitante sitúe o no la educación, la formación y el aprendizaje permanente en el centro de sus políticas de desarrollo. Formulado de la manera actual, el apartado *f*) no es coherente con los demás apartados del párrafo 22, con excepción del apartado *d*), a saber, «fortalecer la capacidad», ya que todos los demás apartados empiezan con la palabra «promover». Recomienda que se revise el apartado *f*) para que diga lo siguiente: «promover políticas y programas coherentes que sitúen la educación, la formación y el aprendizaje permanente en el centro de las políticas de desarrollo».

USCIB: Apartado *f*): Debería suprimirse. Este proyecto de recomendación no es el cauce apropiado para pedir que se aumente la asistencia al desarrollo proporcionada a un grupo específico de países. También cabe cuestionar la referencia a instituciones financieras internacionales y organismos de financiación. Hay extralimitación en el ejercicio del mandato de la OIT, y se pasa por alto el objetivo más general: que los responsables de las políticas reconozcan el papel vital de la educación, la formación y el aprendizaje permanente en el desarrollo. De mantenerse este apartado, debería decir sencillamente lo siguiente: «promover políticas y programas coherentes que sitúen la educación, la formación y el aprendizaje permanente en el centro de las políticas de desarrollo».

Estonia. Apartado *f*): Es preferible utilizar la expresión «países en desarrollo».

Filipinas. Apartado *f*): Se recomienda utilizar la expresión «países en desarrollo» porque es más amplia y no discriminatoria en comparación con otras expresiones tales como «países menos avanzados» y «países menos favorecidos».

Finlandia. Apartado *f*): Es preferible utilizar la expresión «países menos adelantados» o «países en desarrollo».

Francia. Apartado *f*): Propone que se conserve la expresión «países menos avanzados».

Irlanda. Apartado *f*): Debería decir «países en desarrollo».

Italia. Antes del Apartado *a*): Debería incluirse una referencia al acceso a la educación y a la formación para todos, lo cual es particularmente importante en los países en desarrollo.

CGIL, CISL y UIL: Apartado *f*): Es preferible utilizar la expresión «países menos favorecidos» (entre los cuales figuran tanto los países en desarrollo como los países en transición).

Japón. Apartado *f*): Debería utilizarse la expresión «países en desarrollo», que está en conformidad con la terminología utilizada por el Comité de Asistencia para el Desarrollo.

Federación Empresarial del Japón: La referencia en este proyecto de recomendación a «las instituciones financieras internacionales y los organismos de financiación» se desvía del mandato de la OIT, por lo que debería suprimirse.

JTUC-RENGO. Apartado *f)*: Debería mantenerse la expresión «países menos favorecidos» (que incluye tanto a los países en desarrollo como a los países en transición). No debería utilizarse la expresión «países menos adelantados», que tiene un sentido extremadamente limitado.

Líbano. Apartado *f)*: Debería utilizarse la expresión «países menos desarrollados» en lugar de «países menos avanzados» y modificarse el texto para que diga lo siguiente: «aumentar la asistencia técnica y financiera a los países menos desarrollados y aquellos países que necesiten esa asistencia, y promover entre las instituciones financieras internacionales».

Lituania. Apartado *f)*: Sería mejor utilizar la expresión «países en desarrollo».

Marruecos. Apartado *f)*: Es preferible utilizar la expresión «países en desarrollo».

Mauricio. Apartado *f)*: Sería más conveniente utilizar la expresión «países en desarrollo».

México. Apartado *f)*: Se recomienda utilizar la expresión «países en desarrollo», ya que ésta figura en el preámbulo.

Nicaragua. Apartado *f)*: Se recomienda utilizar la expresión «países en desarrollo».

Noruega. Apartado *f)*: Es preferible utilizar la expresión «países en desarrollo».

Nueva Zelandia. Apartado *f)*: Es preferible utilizar la expresión «países en desarrollo», porque es la expresión que se utiliza con más frecuencia y la más reconocida en la terminología internacional.

Portugal. Apartado *f)*: Es preferible utilizar la expresión «países en desarrollo».

UGT: Apartado *f)*: No conviene sustituir la expresión «países menos favorecidos». De hecho, estos son países cuyas desventajas económicas y sociales los ponen a la zaga de otros que gozan de condiciones más favorables.

Reino Unido. Apartado *f)*: Sería preferible utilizar la expresión «países menos adelantados», por estar en conformidad con la terminología utilizada en el contexto más general de las Naciones Unidas, y se propone la redacción siguiente: «aumentar la asistencia técnica y financiera a los países menos adelantados a fin de respaldar los Objetivos de Desarrollo para el Milenio y la reducción de la pobreza y de promover entre las instituciones financieras internacionales y los organismos de financiación políticas y programas coherentes que sitúen la educación».

Singapur. Apartado *e)*: Propone que se añada «cuando sea posible». Apartado *f)*: Propone que se modifique y diga lo siguiente: «en el plano de las instituciones financieras internacionales y los organismos de financiación, aumentar la asistencia técnica y financiera a los países menos avanzados y promover políticas y programas coherentes que sitúen la educación, la formación y el aprendizaje permanente en el centro de las políticas de desarrollo, y».

República Árabe Siria. Apartado *f)*: Propone que se utilice la expresión «países en desarrollo».

Suiza. Apartado *f)*: La expresión «países menos avanzados» resulta satisfactoria, por ser acorde con la terminología del sistema de las Naciones Unidas.

USS/SGB: Apartado *f*): Debería conservarse la expresión «países menos favorecidos» porque incluye tanto a los países en desarrollo como a los países en transición. Por ningún concepto debería reemplazarse esta expresión por «países menos avanzados», que tiene un sentido muy limitado.

Tailandia. Apartado *f*): Prefiere la expresión «países menos avanzados».

Túnez. Apartado *f*): Recomienda utilizar la expresión «países en desarrollo», que está en conformidad con el preámbulo.

Turquía. TÜRK-IS: Apartado *f*): Sería más conveniente utilizar las expresiones «países en desarrollo» y «países menos avanzados».

Uruguay. Apartado *f*): Podría reemplazarse la expresión «países menos avanzados» por «países en desarrollo», «países menos desarrollados» o «países con menor grado de desarrollo relativo».

Comentario de la Oficina

En la mayoría de las respuestas referentes al apartado *f*) del párrafo 22 se indicó preferencia por la expresión «países en desarrollo», ya empleada en el preámbulo. En algunas se consideró en cambio que resultaba más adecuada la expresión «países menos avanzados», mientras que en otras se propuso utilizar las locuciones «países menos adelantados» o «países menos desarrollados». En estas circunstancias, era aconsejable que la cuestión se siguiera examinando en comisión. No se introdujeron cambios en el texto, salvo leves retoques que el Comité de Redacción efectuó en los apartados *e*) y *g*), para conferirles mayor claridad.

Se ha modificado la articulación del párrafo 22, que, en su versión enmendada, figura como párrafo 23 del proyecto de recomendación.